



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2441

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 9-01-2018

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui
SECRETARIAS	VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE CAMBIEMOS
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	Guillermo Fernando Arroyo
CULTURA: Silvana Licia Rojas	Saenz Saralegui Guillermo
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Patricia Mabel Serventich
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Macchiavello	Guillermo Volponi
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente	Angelica Haidé Gonzalez
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	Mauricio Sebastián Loria
	Baragiola Vilma Rosana
	Ariel Gerardo Martinez Bordaisco
	Maria Cristina Coria
	Natalia Paola Vezzi
	Mario Alejandro Rodríguez
	Carrara Marcelo
	BLOQUE CREAR
	Carrancio Alejandro
	BLOQUE 1 PAIS
	Ariel Ciano
	Ilda Mercedes Morro
	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
	Daniel José Rodríguez
	Marcos Horacio Gutiérrez
	Verónica Lagos
	Maria Virginia Sivori
	Marina Santoro
	Balut Tarifa Arenas
	BLOQUE ACCION MARPLATENSE
	Claudia Rodríguez
	Marcelo Fernandez
	Santiago Bonifatti

EMVIAL

EXPEDIENTE N° 623/K/2017-Cpo1

Mar del Plata, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTO lo actuado en el Expte. n° 623/K/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle ALBERTI n° 5945 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor Juan Carlos Kucar, DNI 10.591.325, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Peugeot 504 - Dominio VRM200, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 03 a 16 , obran agregadas copias de: DNI y Licencia de Conducir del Sr.Kucar - Cedula de Identificación del Automotor Peugeot 504 – Certificado de Discapacidad valido hasta el 29/04/2017 – Solicitud de renovación de Certificado de Discapacidad – Constancia de renovación del Certificado de Discapacidad en trámite – Contrato de locación – Conformidad de los copropietarios y croquis.

Que a fs. 14/15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 16 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d)., sugiriendo la presentación del nuevo certificado de discapacidad una vez otorgado.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor JUAN CARLOS KUCAR - DNI 10.591.325, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle ALBERTI n° 5945 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente; debiendo presentar el nuevo certificado de discapacidad una vez otorgado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito. P.G.S./ a.i.p.

Registrado bajo el n° 297/2017

EXPEDIENTE N° 12065/8/2017-Cpo1

Mar del Plata, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTO lo actuado en el Expte. n° 12065/8/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle CORDOBA n° 3537 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor Walter Margasin, DNI 17.982.349, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Chevrolet Aveo - Dominio JZI126, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 5 , obran agregadas copias de: Escritura de la Propiedad, Certificado de Discapacidad de la Sra. Bergues válido hasta el 28/08/2027, DNI del Sr. Margasin y Sra. Graciela Bergues, Licencia de Conducir del Sr. Margasin y Cédula de Identificación del Automotor Chevrolet Aveo.

Que a fs. 6 y 7 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 08 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor WALTER MARGASIN - DNI 17.982.349, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad para su esposa Sra. Graciela María Claudia Bergues; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle CORDOBA n° 3537 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito. P.G.S./ a.i.p.

Registrado bajo el n° 298 / 2017

EXPEDIENTE N° 614/F/2017-Cpo1

Mar del Plata, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTO lo actuado en el Expte. n° 614/F/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle SAN LUIS n° 2065 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor Jorge Emilio Fidalgo, DNI 5.332.327, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Gol Trend - Dominio LOU769, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 15 , obran agregadas copias de: DNI, Certificado de Discapacidad válido hasta el 11/08/2024, Escritura de la Propiedad, Autorización de la Administración del edificio, Cédula de identificación del Automotor Gol Trend, Título del Automotor, DNI y Licencia de Conducir de la Sra. Genoveva Elena Orifici.

Que a fs. 17 y 18 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta la Ley 24.314.

Que a fs. 19 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor JORGE EMILIO FIDALGO - DNI 5.332.327, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SAN LUIS n° 2065 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito. P.G.S./ a.i.p.

Registrado bajo el n° 299/2017

EXPTE. 508-C-17/1

Mar del Plata, 15 de Diciembre de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 508-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada Nro 12/17 para la “ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron ocho (08) ofertas de las firmas: **LIBERDOR SA, SECURITY SUPPLY SA, BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, CONFAL S.A, BERTOLAMI MABEL ELENA, ABETE Y CIA S.A, 4MDQ STORE SRL y DMZ MARKETING & EVENTOS SRL.**

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Llamado a Licitación Privada N° 12/17 para la “ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE” efectuado el día 30 de Noviembre de 2017 a las 12,30 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: **LIBERDOR SA, SECURITY SUPPLY SA, BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, CONFAL S.A, BERTOLAMI MABEL ELENA, ABETE Y CIA S.A, 4MDQ STORE SRL y DMZ MARKETING & EVENTOS SRL.**

ARTICULO 3.- Adjudicar a la firma **LIBERDOR SA**, por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 36/100** (\$ 229.877,36.-) por la provisión de:

- TRESIENTOS DOS (302) BUZO CAMPERA DE POLAR CON BORDADO EN LA ESPALDA Y DELANTERA, BOLSILLOS, OJAL CON PESPUNTES A ORILLA - CIERRE A LA VISTA MARCA: DORIGNAC - A \$ 447.58 C/U.

- DOSCIENTAS NOVENTA (290) REMERA CON CUELLO – TIPO CHOMBA – TELA PIQUET 100% ALGODÓN – MODELO CORTE CLASICO – MOTIVO LISO – COLOR GRIS – MARCA: DORIGNAC- A \$ 326.58 C/U.

La firma **ABETE Y CIA S.A**, por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de **PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100** (\$ 103.416,00.-) por la provisión de:

- **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278) PANTALON DESTINATARIO CABALLERO –TELA JEAN – MODELO CORTE CLASICO PARA TRABAJO –COLOR AZUL – MARCA BUFFALO - A \$ 372,00 C/U.**

La firma **SECURITY SUPPLY SA**, por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100** (\$ 289.856,00.-) por la provisión de:

- **DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) BOTIN DE SEGURIDAD CON PUNTA DE ACERO, ALTA TEMPERATURA, MARCA KAMET, MODELO ART 30060 A \$ 1058.00 C/U.**

- **CINCUENTA Y NUEVE (59) BOTIN DE SEGURIDAD DIELECTRICO, MARCA KAMET MODELO ART 31000 A \$ 896.00 C/U**

ARTÍCULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, **depósito de garantía de contrato** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, la que será devuelta una vez cumplimentada la entrega total del producto adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las siguientes firmas LIBERDOR SA, Recibo Oficial Numero 1733, SECURITY SUPPLY SA Recibo Oficial Numero 1735, BOTTARO ALEJANDRA FABIANA Recibo Oficial Numero 1736, CONFAL S.A Recibo Oficial Numero 1739, BERTOLAMI MABEL ELENA, Recibo Oficial Numero 1740, DMZ MARKETING & EVENTOS SRL, Recibo Oficial Numero 1741, ABETE Y CIA S.A Recibo Oficial Numero 1742 y 4MDQ STORE SRL Recibo Oficial Numero 1743, una vez cumplido lo requerido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.
PGS
Gl/

Registrado bajo el N 300/2017.

EXPEDIENTE N° 15414/4/2014-Cpo1

Mar del Plata, 15 de Diciembre de 2017.

VISTO el expediente 15414/4/2014-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en MORENO n° 3183, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 196/2008 de fecha 14 de de Julio de 2008 se autorizó un espacio reservado para transporte de caudales a la Oficina de Cobros y Servicios RIPSA frente al inmueble sito en la calle Moreno 3183 de esta ciudad y fue notificado con fecha 30/08/14.

Que dicho espacio no fue señalado y demarcado por el solicitante con posterioridad a la fecha de notificación.

Que con fecha 16/03/10, se otorgó un espacio de carga y descarga a la firma Casa Blanco mediante Ordenanza n° 19.682, rectificada por Ordenanza n° 20.292 de fecha 11/04/11.

Que el Departamento Ejecutivo, mediante Ordenanza n° 19733 de fecha 16/04/10, autorizó a delimitar un espacio de carga y descarga en la calle Moreno entre Catamarca y Av. Independencia, siendo demarcado la semana posterior.

Que a fs. 17 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que procedió de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 14.685 y se expide, no teniendo objeciones de índole técnico para dar la baja de oficio del espacio reservado otorgado mediante Resolución n° 196/08 del EMVISUR y GA.

Que a fs. 26 la División Recursos informa que RIPSA S.A. registra deuda correspondiente a los períodos años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que a fs. 27 la Asesoría Letrada entiende que corresponde se autorice la baja de oficio y retroactiva del espacio reservado otorgado a la firma RIPSA S.A. mediante Resolución n° 196/08, atento que la misma nunca hizo uso de dicho espacio.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar la baja de oficio del espacio reservado otorgado la Oficina de Cobro y Servicios RIPSA S.A. autorizado por Resolución n° 196/08 de fecha 04/07/08 del EMVISUR y GA, para la utilización del espacio reservado frente al inmueble sito en la calle Moreno n° 3183 de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente y en forma retroactiva a su otorgamiento.

ARTÍCULO 2°: Dese al Registro de Resoluciones, intervenga la División Recursos; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S/
a.i.p.

Registrado bajo el n° 301 /2017

ENOSUR

RESOLUCION N° 456 (19 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios n° 15/17, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PLOMERIA CON DESTINO REPARACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES”, cuya apertura se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 457 (19 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Definitiva de fecha 24 de julio de 2017 de la Ampliación de la Obra: “REPARACION DE TECHO EN ESCUELA PROVINCIAL E.P. N° 14” - Ubicación: Carasa n° 2245 de esta ciudad - Contratación Directa N° 23/16, ejecutada por la Firma MC CONSTRUCCIONES de Cuadrado Mirta Noemí – Exp. N° 1602-O-2016 cpo. 1 alc. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería, la devolución a la Firma de las garantías ingresadas oportunamente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal, intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 458 (19 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 14 de julio de 2017 y la Recepción Definitiva de fecha 28 de agosto de 2017, de la obra: “PUESTA EN VALOR PLAZA CRUCERO A.R.A. GENERAL BELGRANO” – Ubicación: Esperanto, Angelelli, Berutti y French – Barrio Virgen de Luján, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la Cooperativa de Trabajo Vecinos Unidos Ltda. – Expte. n° 1085-P-17 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 459 (20 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 31 de julio de 2017 y la Recepción Definitiva de fecha 14 de septiembre de 2017, de la obra: “PUESTA EN VALOR PLAZA MARTIN FIERRO”, Ubicación: calles Irala, Ayolas, Heguilor, Mac Gaul del Barrio El Gaucho, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la Cooperativa de Trabajo Las Américas Construcciones Ltda. – Expte. n° 1006-A-17 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 460 (20 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 31 de julio de 2017 y la Recepción Definitiva de fecha 14 de septiembre de 2017, de la obra: “PUESTA EN VALOR PLAZA RAÚL FÉLIX AGOSTINI”, Ubicación: calles Soler, Ing. Canessa, Juan N. Fernández (206), 202 del Barrio Don Emilio, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la Cooperativa de Trabajo Las Américas Construcciones Ltda. – Expte. n° 1005-A-17 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 461 (20 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 19 de septiembre de 2017 y hasta el correspondiente llamado a concurso, al agente ROMEO, CLAUDIO JAVIER Legajo N° 20604/1- Cargo JEFE DE DIVISION, la firma y despacho de la

Jefatura del Departamento Control Prestaciones Privadas del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, notificar por la Dirección de Personal.-
LEITAO

RESOLUCION N° 462 (20 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 24 de Mayo de 2017 y la Recepción Definitiva con fecha 24 de Agosto de 2017, de la obra “REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PROVINCIAL N° 78” - Ubicación: Calle Bahía San Blas e/ Pesquera Narwal y Cabo de Hornos – Barrio Parque Independencia - Ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma BRITES PABLO RAUL – Contratación Directa 10/17 - Expediente n° 1721-O-2016 cpo. 01.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías de contrato oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.
LEITAO

RESOLUCION N° 463 (22 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 23 de Junio de 2017 y la Recepción Definitiva con fecha 22 de Septiembre de 2017, de la Ampliación de la obra “REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PROVINCIAL N° 78” - Ubicación: Calle Bahía San Blas e/ Pesquera Narwal y Cabo de Hornos – Barrio Parque Independencia - Ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma BRITES PABLO RAUL – Contratación Directa 10/17 - Expediente n° 1721-O-2016 cpo. 01 alc. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías de contrato oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.
LEITAO

RESOLUCION N° 464 (22 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 24 de Junio de 2017 y la Recepción Definitiva con fecha 22 de Septiembre de 2017, de la obra “ADECUACIÓN LABORATORIO A SALA MATERNAL EN E.E.S. N° 30” - Ubicación: Calle México n° 3299, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma BOZZOLAN MARIANO – Contratación Directa 06/17 - Expediente n° 1604-O-2016 cpo. 01.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías de contrato oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.
LEITAO

RESOLUCION N° 465 (22 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 20 de Julio de 2017, de la Ampliación de la obra “ADECUACIÓN LABORATORIO A SALA MATERNAL EN E.E.S. N° 30” - Ubicación: Calle México n° 3299, de la ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma BOZZOLÁN MARIANO – Contratación Directa 06/17 - Expediente n° 1604-O-2016 cpo. 01 alc. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías de contrato oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.
LEITAO

RESOLUCION N° 466 (22 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Ampliar el plazo de la obra “PINTURA EXTERIOR EN ESCUELA MUNICIPAL N° 12/206” – Ubicación: Bernardo de Irigoyen n° 4951 del Barrio San Carlos, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO JOHN W. COOKE LIMITADA, en treinta (30) días, quedando el plazo total de obra en ciento veinte (120) días corridos - Expediente N° 1080-P-17 Cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comuníquese a la Cooperativa de Trabajo. Tome conocimiento la Dirección de Planificación.
LEITAO

RESOLUCION N° 467 (25 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente *ORTIZ CARLOS PEDRO* – Legajo N° 20217/1 *CAPATAZ GENERAL (6-18-71-01)* Módulo de 50 horas semanales, dependiente del *DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS del ENTE MUNICIPAL*

DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

RESOLUCION N° 468 (25 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 08 de agosto de 2017 y la Recepción Definitiva de fecha 22 de septiembre de 2017, de la obra: “PUESTA EN VALOR PLAZOLETA ALMAFUERTE”, Ubicación: Calles Diagonal del Ombú, Laprida y Almafuerte - Barrio Santa Mónica, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la Cooperativa de Trabajo Parque Hermoso Ltda. – Expte. n° 1086-P-17 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 469 (27 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Definitiva de la Obra, celebrada con fecha 03 de septiembre de 2017 para la obra: “REPARACIONES VARIAS EN CUBIERTA Y CIELORRASOS EN ESCUELA PROVINCIAL N° 35 /EES N° 47” - Ubicación: Benito Lynch n° 5702 - Ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la Firma CUADRADO MIRTA NOEMÍ – Contratación Directa 04/17 – Expte. 1539-O-2016 cpo.01.

ARTÍCULO 2.- Autorizase la devolución de las garantías oportunamente ingresadas por la Firma CUADRADO MIRTA NOEMÍ, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notifíquese e intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

LEITAO

RESOLUCION N° 470 (28 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios n° 16/17, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS”, cuya apertura se llevará a cabo el día 05 de octubre de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 471 (28 de Septiembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Ampliar el plazo de la Obra: “RECAMBIO DE CUBIERTA SECTOR DEPOSITO EP N° 6 / ES N° 205” –Ubicación: Calle 12 de Octubre N° 10045 Barrio Las Avenidas, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la Firma Sergio Guillermo Molina, dentro del marco de la Contratación Directa N° 17/2017, en TREINTA (30) días corridos, quedando el plazo total de obra en NOVENTA (90) días corridos.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comuníquese a la Empresa Contratista.

LEITAO

RESOLUCION N° 522 (03 de Noviembre de 2017)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 15 de Mayo de 2017 y la Recepción Definitiva con fecha 23 de Octubre de 2017, de la obra “CEGADO DE POZO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DESAGÜES EN PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS” - Ubicación: Av. Antártica Argentina n° 9000 - Ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma BRITES PABLO RAUL – Contratación Directa 12/17 - Expediente n° 287-T-2017 cpo. 01.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías de contrato oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

DECRETOS HCD

Decreto n° 01

Mar del Plata, 02 de enero de 2018.

VISTO:

La trayectoria artística del trío humorístico “MIDACHI”, ya que este año cumplen 35 años de su formación y sus reiteradas presentaciones en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que Midachi es un trío humorístico argentino, formado por Miguel Torres Del Sel, Ruben “Dady” Brieva y Dario “Chino” Volpato, en la ciudad de Santa Fe a principios de la década del 80.

Que a comienzos de los 80, Miguel Del Sel y el “Chino” Volpato decidieron formar un dúo cómico-musical llamado “Los comisarios”.

Que en el año 1983, durante una presentación en la Peña del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), conocieron a Dady Brieva, que realizaba monólogos humorísticos. Luego proponen realizar una reunión en casa de Dady y de ese encuentro surge Midachi.

Que a partir de ese mismo año comienzan a realizar shows en peñas, eventos, cenas a beneficio y fiestas particulares. Desde la creación recorrieron la Provincia de Santa Fe junto a su presentador y amigo Raúl Fernández.

Que luego de realizar temporadas de grandes éxitos en la ciudad de Carlos Paz con record de público, en 1984 le proponen hacer una gira latina y centroamericana, que abarcaba Venezuela, Cuba, Perú y Chile.

Que desde 1984 hasta 1988, fecha de su primer show en el Teatro Opera de Buenos Aires, lograron también mostrarse internacionalmente en giras que incluyeron Colombia, Estados Unidos, Uruguay, Cuba, Paraguay, República Dominicana, Venezuela, Puerto Rico y Chile.

Que a su llegada a Capital Federal, los programas de Badía y Compañía, Susana Giménez, Mirtha Legrand, Gerardo Sofovich y Marcelo Tinelli, fueron los lugares elegidos por el grupo para promocionar sus espectáculos teatrales.

Que fue en los años 90 donde los récords teatrales de Midachi sorprendieron a la comunidad teatral.

Que en 1995 el grupo se disolvió y cada uno de sus integrantes desarrolló una exitosa carrera de forma independiente en cine, teatro y televisión.

Que en el año 2000, luego de estar 5 años separados vuelven con “Midachi el regreso del humor” en el Teatro Gran Rex. En 2003, “Midachi 20 años no es nada”, en el Teatro Opera.

Que en 2006, se presentó “Midachi en cinta”, en el Teatro Opera de la ciudad de Buenos Aires, y durante esta etapa realizaron su primer show televisivo denominado “Midachi TV”, superando los 33 puntos de rating.

Que en 2008 presentaron “Midachi de película” que se extendió hasta 2010 y realizaron una gira por todo el país.

Que a mediados de 2010 mostraron su último espectáculo “Midachi circus”. Luego de seis años, el trío vuelve con una nueva propuesta, “Midachi kindon” en el Teatro Opera.

Que en esta temporada, a partir del 3 de enero se presentarán en el Teatro Radio City, de la ciudad de Mar del Plata, donde realizaron un sinnúmero de temporadas, con récords de espectadores.

Que varios Sres. Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al Trío Humorístico “MIDACHI”, próximos a cumplir 35 años de su formación, por su destacada trayectoria artística dedicada al humor, y sus reiteradas actuaciones en nuestra ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°: El presente acto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 3°: Comuníquese, etc.
la

Decreto n° 2

Mar del Plata, 03 de enero de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica PRO, dando cuenta de las modificaciones del personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a partir del 2 de enero de 2018, al Señor **GONZALO DARIO BERNARDI – DNI 31.264.380 – CUIL 20- 31264380 -5 – Legajo n° 32.217/1**, como Secretario de Bloque, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica PRO.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3°: Notifíquese a la persona mencionada en el artículo primero, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

Pad.-

Decreto n° 3

Mar del Plata, 4 de enero de 2018.

VISTO:

El 50° aniversario de la realización del Torneo Fútbol de Verano en nuestra ciudad de Mar del Plata y;

CONSIDERANDO:

Que el primer Torneo de Verano se realizó en el año 1968 donde el Club Vasas de Hungría obtuvo la Copa Ciudad de Mar del Plata y que, junto con la Copa Libertad disputada ese mismo año, fueron el inicio de un tiempo de brillo para los estadios locales, primero el legendario Estadio San Martín y hoy el José María Minella.

Que fue Oscar Martínez, uno de los dirigentes más entusiastas con los que contaba el fútbol y la sociedad marplatense de la época, el que dio el formato por entonces convocante a los Torneos pasando de los fabulosos “amistosos” internacionales de Quilmes a un esquema de mayor preponderancia, que incluso requirió de reformas en aquel Estadio San Martín para que pudieran desarrollarse los partidos en un escenario acorde a las circunstancias.

Que dicho Torneo fue el punta pie inicial de un evento deportivo reconocido como uno de los más importantes del país, donde participan los equipos más convocantes y de mayor trayectoria nacional.

Que contó además con la participación de clubes de otros países, como el mencionado Vasas de Hungría, Peñarol de Uruguay, Palmeiras de Brasil, América de Cali de Colombia, Spartack de Moscú, Nantes de Francia y Colo Colo de Chile.

Que un párrafo aparte merece la participación del fantástico Santos de Brasil, equipo que contaba con la presencia de los mejores futbolistas de la década del sesenta, donde uno de los referentes era el mismísimo Pelé.

Que también fueron partícipes destacadas selecciones de Europa, como la de la República Checa, Hungría y Polonia; recordando el partido con ésta última donde la chilena del gran Enzo Francescoli marcó uno de los goles más emblemáticos del fútbol argentino.

Que incluso la Selección Argentina tuvo su oportunidad de participar en 1977 a las órdenes de César Luis Menotti como entrenador, en el proceso de preparación al Campeonato del Mundo que se jugaría un año más tarde y que tuviera a Mar del Plata como sub sede del mismo.

Que entre los destacados futbolistas del plano nacional que pasaron por los Torneos de Verano se encuentra la figura de Diego Armando Maradona, uno de los estandartes nacionales en este deporte.

Que los clubes más importantes del fútbol de nuestro país han realizado y continúan realizando parte de sus pretemporadas en el marco del Torneo.

Que el Torneo Fútbol de Verano no sólo es un evento de altísima repercusión deportiva, sino que también promueve el turismo, ya que llegan a la ciudad visitantes de distintos puntos del país y del exterior.

Que el Torneo recibe alrededor de 100.000 hinchas por edición, contando además con la presencia de personalidades políticas, deportivas y del espectáculo.

Que es un ícono de la ciudad en el mes de enero, posibilitando ver un espectáculo que no llega a otras latitudes del país y que promociona y permite trascender a Mar del Plata.

Que los marplatenses sentimos al Fútbol de Verano como nuestro.

Que una medida adoptada este año para integrar más a la ciudad ha sido incorporar la

participación de Aldosivi, sumando presencia local a la competición con los grandes conjuntos del fútbol argentino.

Que el presente acto administrativo cuenta con la anuencia de varios señores concejales.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al Torneo Fútbol de Verano, que se realiza en la ciudad de Mar del Plata desde el año 1968.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del encuentro deportivo que refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto N° 04

Mar del Plata, 3 de enero de 2018

Visto que el programa de Almorzando con Mirtha Legrand, se estrenó el 3 de junio de 1968, cumpliéndose en el 2018 “50 Años de su transmisión”, siendo el mismo el que a lo largo del tiempo y en la historia de la televisión mundial, en conducido por una misma persona, con 50 temporadas al aire, y

CONSIDERANDO:

Que en 1993 recibió el premio [Martín Fierro](#) de Oro y en 2008 Mirtha Legrand recibió el [Martín Fierro](#) a la Trayectoria con motivo de cumplirse el 40º Aniversario desde la creación de su programa televisivo de almuerzos.

Que desde hace décadas que tiene una gran influencia y los debates políticos que se realizan en el programa tienen repercusión en los principales medios del país. Ha recibido a artistas, estrellas nacionales e internacionales, políticos, médicos, escritores y todo tipo de personalidades, incluyendo varios presidentes de la Nación.

Que en la temporada 2008-2009 se solicitó al EMTUR se declare “Embajadora Turística” de Mar del Plata.

Que en Agosto de 2010 se declaró visitante ilustre haciendo efectivo el reconocimiento en enero de 2010, en el Honorable Concejo Deliberante.

Que el 22 de noviembre de 2017, y tras una semana en la que se comentó sobre la continuidad del programa, confirmaron la transmisión de la nueva temporada en el 2018, cumpliendo así 50 años al aire desde el estreno.

Que la conductora vuelve a elegir nuestra Ciudad para realizar sus clásicos almuerzos como lo ha hecho hace tantos años.

Que Varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del trámite administrativo. Por ello, y ad-referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo N° 1: Declárese de Interés del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon, el programa “Almorzando con Mirtha Legrand” en su 50º Aniversario, convirtiéndose de esta forma en la transmisión televisiva con mayor tiempo en el aire conducido por una misma persona en la historia de la televisión mundial.

Artículo N° 2: Entréguese copia de dicho reconocimiento a la Sra. Mirtha Legrand.

Artículo N° 3: El presente se dicta ad-referendum del H. Cuerpo.

Artículo N° 4: Comuníquese, etc.-

Decreto n° 5

Mar del Plata, 4 de enero de 2018.

VISTO:

La presentación elevada por el Ente Municipal de Turismo contenida en el Expte. 1016-D-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita dar curso favorable al pedido de la Productora Story Lab, en relación al Programa de Televisión de Mirtha Legrand en la ciudad de Mar del Plata, a emitirse a partir del día 6 de enero de 2018.

Que el pedido está relacionado con autorizar cortes de tránsito para instalar el móvil del canal de televisión y su libre estacionamiento, como así también, el uso del espacio público de las escalinatas ubicadas frente al Hotel Costa Galana.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Productora Story Lab, responsable de la emisión del Programa de Mirtha Legrand, al corte del tránsito vehicular de la calle Aristóbulo del Valle al 3600, entre las 12 y las 13 horas, para ubicar un móvil del canal de televisión con libre estacionamiento y el uso del espacio público de las escalinatas frente al Hotel Costa Galana, desde la Avda. Patricio Peralta Ramos hasta el primer descanso, entre los días 5 de enero y 12 de febrero de 2018.

Artículo 2°.- La permisionaria deberá abonar los gravámenes municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva por la acción autorizada de manera previa a su inicio.

Artículo 3°.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo del Programa.

Artículo 4°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 6°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 7°.- La entidad organizadora deberá abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito en el corte y contralor del tránsito vehicular.

Artículo 8°.- La entidad autorizada en el artículo 1° de la presente deberá mantener la limpieza diaria del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 9°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 6

Mar del Plata, 05 de enero de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de 1 País, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de enero de 2018, la escala remunerativa asignada a la **Sra. SELENA ANGELICA MARINELLI- DNI 23.750.710 - Legajo n° 33.704/1**, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Técnico I, en el Bloque de Concejales de 1 País.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3°: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.
Pad.-

Mar del Plata, 5 de enero de 2018

Decreto n° 7

Visto el expediente n° 1023-D-18 (expediente del D.E. n° 15464-0-13 Cpo. 1), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar el Convenio de las pautas operativas de implementación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano (GIRSU), para su aplicación en el ejercicio 2018.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia del convenio registrado bajo el número 693/2017, autorizado por Ordenanza 23194, hasta tanto los procesos de emisión, liquidación, recaudación y recupero de deuda de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano (GIRSU) puedan ser asumidos por el Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) o hasta el día 31 de diciembre de 2018, lo que ocurra primero, autorizando a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE) a liquidar dicha tasa con los valores correspondientes a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes al momento de la liquidación.

Artículo 2°.- Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. deberá consignar en las facturas del servicio sanitario emitidas que las mismas quedarán sujetas a la actualización que corresponda conforme a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva correspondientes al ejercicio 2018.

Artículo 3°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 8

Mar del Plata, 5 de enero de 2017

Visto el Expediente n° 1027-D-2018 (Expte. D.E. n° 14748-4-17 Cpo. 1), y

CONSIDERANDO

Que por el mismo, la firma ALICAN S.A. solicita autorización para la utilización de un espacio de dominio público para realizar una acción promocional de alimento para mascotas marca SIEGER.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a ALICAN S.A. a ocupar un espacio de dominio público en la Plaza del Agua -sobre la calle San Lorenzo entre las arterias Güemes y Carlos Alvear, sobre la calzada de los números pares- con la instalación de un trailer de 4 mts. de largo por 1,85 mts. de ancho, para la realización de una campaña publicitaria del alimento para mascotas marca SIEGER los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de enero de 2018.

Artículo 2°.- La permisionaria abonará previamente al desarrollo de la actividad los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que devengan de la acción autorizada en el artículo 1° y la Tasa por Publicidad y Propaganda conforme lo dispuesto en la Ordenanza n° 22920 (Código de Publicidad y Propaganda).

Artículo 3°.- La permisionaria deberá contratar previamente al desarrollo de la actividad los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno; en ningún supuesto será posible el desarrollo de la actividad prevista en el artículo 1°, si no fuere cumplido lo normado en los artículos 2° y 3°.

Artículo 5°.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la venta de cualquier producto relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 6°.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7°.- En caso de ser necesario, la permisionaria deberá solicitar la provisión de energía eléctrica ante la empresa prestataria del servicio.

Artículo 8°.- Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en la presente deberá ser retirado inmediatamente después de finalizada las acciones liberando el espacio público cedido, restituyéndolo en las mismas condiciones en que lo recibiera.

Artículo 9°.- El presente decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 9

Mar del Plata, 5 de enero de 2018.

VISTO:

El Expediente n° 1026-D-2018 del Departamento Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita autorización para que la firma DBD S.A. ocupe un espacio de dominio público en la Plaza Colón para la instalación de un trailer con fines promocionales.

Que la acción consiste en una campaña publicitaria para la marca Tuenti consistente en la entrega de chips telefónicos de la marca y su carga virtual opcional desde el día 4 de enero y hasta el día 31 de marzo de 2018.

Que dado los plazos expresados varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la firma DBD S.A. a ocupar un espacio de dominio público en la Plaza Colón - sobre la Avda. Colón entre la proyección de la calle Tucumán y Arenales – sobre la calzada de los números impares – mediante la instalación de un trailer de 5,90 mts. de largo por 2,30 mts. de ancho (haciendo un total de 13,57 mts.2) – y a la realización de una campaña publicitaria para la marca TUENTI, consistente en la entrega de chips telefónicos de la marca y la realización de carga virtual opcional desde el día 4 de enero hasta el 31 de marzo de 2018.

Artículo 2°.- La permissionaria abonará previamente al desarrollo de la actividad los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que devengan de la acción autorizada en el artículo 1° y la Tasa por Publicidad y Propaganda conforme lo dispuesto en la Ordenanza n° 22920 (Código de Publicidad y Propaganda).

Artículo 3°.- La permissionaria deberá contratar previamente al desarrollo de la actividad los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno. En ningún supuesto será posible el desarrollo de la actividad prevista en el artículo 1°, sino fuere cumplido lo normado en los artículos 2° y 3°.

Artículo 5°.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la venta de cualquier producto relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 6°.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7°.- En caso de ser necesario, la permissionaria deberá solicitar la provisión de energía eléctrica ante la empresa prestataria del servicio.

Artículo 8°.- Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en la presente deberá ser retirado inmediatamente después de finalizada las acciones liberando los espacios públicos cedidos.

Artículo 9°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 10

Mar del Plata, 5 de enero de 2018.

VISTO:

El Expediente n° 1028-D-2018 del Departamento Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita autorización para el uso de un espacio de dominio público, con la finalidad de realizar acciones promocionales e informativas, tendientes a poner en conocimiento a la población sobre

la oferta turística que posee la Provincia de San Miguel de Tucumán, desde el día 04 de enero al día 22 de enero de 2018.

Que resulta necesario apoyar todas las acciones dirigidas a fomentar el conocimiento sobre las bellezas naturales e idiosincrasia de cada una de nuestra provincias.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al **Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT)**, a la utilización de un espacio de dominio público – en la Plaza España – sobre la calle Chacabuco entre la calle Catamarca y el Boulevard Patricio Peralta Ramos – mediante la instalación de un trailer de 15 mts. de largo por 5 mts. de ancho, dos rampas de acceso y tres promotoras - y a la realización de acciones promocionales e informativas tendientes a poner en conocimiento a la población sobre la oferta turística que posee la Provincia de San Miguel de Tucumán, desde el día 04 de enero al día 22 de enero de 2018.

Artículo 2°.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°, conforme lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- La permissionaria deberá contratar, previo al inicio de la actividad, los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Autorízase a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito a realizar los cortes de calles y acompañamientos que se requieran para la concreción de lo peticionado.

Artículo 6°.- Queda terminantemente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 7°.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 8°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación de los espacios públicos y reintegrándolos en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9°.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 11

Mar del Plata, 5 de enero de 2018

Visto la nota presentada por la firma LBMA S.R.L. en el Expediente n° 2389-D-17, y

CONSIDERANDO

Que en la misma la firma indica que se ha deslizado un error en la presentación efectuada oportunamente para solicitar la autorización para la utilización de espacios de dominio público a efectos de ofrecer servicios educativos, informativos y comunicacionales de MOVISTAR, su servicio 4G y muestreo de telefonía celular.

Que por lo tanto es necesario modificar la autorización otorgada oportunamente por el Decreto de Presidencia 436/17.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
D E C R E T A

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto n° 436/17 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante:

“**Artículo 1°.-** Autorízase a la firma LBMA S.R.L. a ocupar espacios de dominio público en la Plaza del Agua, con la finalidad de ofrecer servicios educativos, informativos y comunicacionales de la marca MOVISTAR, su servicio 4G y muestreo de telefonía celular, a partir de la fecha y hasta el día 4 de febrero de 2018, de lunes a domingos de 18:00 a 23:30 hs., en los espacios y con los elementos que a continuación se detallan:

a) En el lugar ubicado sobre la calle General Roca, entre las calles Carlos Alvear y Güemes – en el interior de la plaza a espaldas del escenario Violeta Parra, con la instalación de un juego en un área de 8 m x 8m. Dicho juego estará construido con estructura tubular donde se colocará iluminación y una pantalla de TV LCD. Dentro de esta estructura se instalará una piletta circular, en cuyo interior contendrá 10.000 pelotitas plásticas blandas. Las estructuras descriptas serán totalmente desmontables.

b) En el acceso a la calle de ingreso a la plaza por calle Güemes y en el interior de la misma, se instalará un stand de 2,82 m de ancho x 2,82 m de largo x 2,82 m de alto, realizado en placa cementicia ruteado con estructuras de caño totalmente desmontables”

Artículo 2°.- El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

EMDER

Mar del Plata, 01 de diciembre de 2017.

VISTO la presentación efectuada por la **Asociación Rioplatense de Hockey MAMIS y VETERANAS** mediante nota ingresada bajo el N° 947 de fecha 31 de julio de 2017, que corre por Exte. N° 316/2017 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad mencionada solicita permiso de uso de las dos canchas del Centro Municipal de Hockey, a los fines de ser utilizado por la categoría “Mamis y Veteranas Hockey” para realizar la Primer Gira Mar del Plata 2017 de la Asociación, durante los siguientes días y horarios: **Sábado 02 de diciembre de 2017 de 09,00 hs. a 14,00 hs. y Domingo 03 de diciembre de 2017 de 10,00 hs. a 14,00 hs.**

Que la Dirección General de Infraestructura a través de la jefatura de escenario efectúa la reserva del uso requerido.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios naturales de la ciudad.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificara todo lo relativo al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar la **Asociación Rioplatense de Hockey MAMIS y VETERANAS** el uso de las dos canchas del Centro Municipal de Hockey, a los fines de la realización de la Primer Gira Mar del Plata 2017 de la Asociación, durante los siguientes días y horarios: **Sábado 02 de diciembre de 2017 de 09,00 hs. a 14,00 hs. y Domingo 03 de diciembre de 2017 de 10,00 hs. a 14,00 hs.,** por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificaran todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de las sumas determinadas por el uso requerido, que conforme lo informado por la Contaduría deberán imputarse en la Cuenta Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 13 (Uso de instalaciones municipales – Centro Municipal de Hockey) del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 4°.- Registrar por la Dirección de Gestión comunicar e intervengan la Contaduría, Tesorería, Dirección de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario.

REGISTRADO BAJO EL N° 590/2017

Mar del Plata, 01 de diciembre de 2017.

VISTO la presentación efectuada por la Federación Argentina de Hockey Social, mediante Notas Nro. 1408 de fecha 27 de octubre de 2017 y N° 1472 de fecha 08 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad solicita permiso de uso del Centro Municipal de Hockey para el desarrollo del 2° Torneo Nacional de Clubes por equipos de Hockey Social (División Sub 14, Sub. 16, Mayores Damas y Mayores Caballeros), a realizarse durante los días viernes 01 de diciembre de 2017, de 09,00 hs. hasta las 22,00 hs.; sábado 02 de diciembre de 2017 de 09,00 hs a 22,00 hs. y domingo 03 de diciembre de 2017 de 09,00 hs. a 22,00 hs.

Que el mencionado evento contará con la participación de más de 30 equipos de Barrio de todo el país.

Que la Dirección General de Infraestructura, a través de la Jefatura de Escenario, ha reservado el mencionado espacio, las fechas y horarios solicitados.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Que la Institución persigue con su accionar un fin social, razón por la cual solicita la gratuidad del uso requerido.

Que mediante Ordenanza Nro. 23.020 se aprobó el tarifario para los diferentes escenarios deportivos que administra el EMDER, fijándose las tarifas aplicables para el Centro Municipal de Hockey,

Que el artículo segundo de la mencionada Ordenanza autoriza a esta Presidencia a eximir las tarifas aprobadas para los casos en que la actividad a desarrollar sea libre y gratuita, tratándose de instituciones públicas y/o entidades de bien público.

Que el organismo en virtud de poseer un Programa Social de la disciplina, acompaña y propicia la realización de eventos como los que la entidad efectúa.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del acto administrativo que autorice el uso gratuito del mencionado escenario.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar el uso gratuito de dos (2) canchas sintéticas de arena del Centro Municipal de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", a favor de la Federación Argentina de Hockey Social, a los fines del desarrollo del 2° Torneo Nacional de Clubes Campeones de Hockey Social (División Sub 14, Sub. 16, Mayores Damas y Mayores Caballeros), a realizarse durante los días viernes 01 de diciembre de 2017, de 09,00 hs. hasta las 22,00 hs.; sábado 02 de diciembre de 2017 de 09,00 hs a 22,00 hs. y domingo 03 de diciembre de 2017 de 09,00 hs. a 22,00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1°, no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Federación asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas.

ARTÍCULO 3°.- En virtud del permiso otorgado por Artículo 1° la Federación deberá contratar un servicio de emergencias médicas -de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 16.463, y presentar la constancia de cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura alcance todo lo inherente al Campeonato y Accidentes Personales para los deportistas intervinientes en el torneo.

ARTÍCULO 4°.- El permiso conferido en el Art. 1° quedará sujeto en cuanto a la provisión de servicios técnicos o las indicaciones y/o disposiciones que adopte la Dirección Gral. de Infraestructura del organismo.

ARTICULO 5°.- Queda terminantemente prohibido la utilización y/o reproducción de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

ARTÍCULO 6°.- El servicio de limpieza del estadio cedido provisoriamente, quedará a exclusivo cargo de la Federación durante y finalizado el evento.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura del Centro Municipal de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 591/2017

Mar del Plata, 04 de diciembre de 2017.

Visto el expediente N° 298/2016 Cpo. 01 por el que se tramita el llamado a Licitación Pública N° 6/2016 para la concesión del servicio gastronómico del Centro Municipal de Hockey y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 522/2017 se fijó como fecha de apertura del Llamado a Licitación de referencia el día 28 de noviembre del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas conforme consta en el acta a fs. 215 en la cual se deja constancia que no hubo presentación de oferta alguna.

Que se hace necesario fijar fecha de apertura del Segundo llamado a Licitación de referencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar desierto el Llamado a Licitación Pública N° 6/2016 para la concesión del servicio gastronómico en el Centro Municipal de Hockey, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Fijar el día 21 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs como fecha de apertura del Segundo Llamado a Licitación Pública N° 6/2016 para la concesión del servicio gastronómico en el Centro Municipal de Hockey.

ARTICULO 3º: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADA BAJO EL N° 592/2017

Mar del Plata, 04 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 150/2017 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2017

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 06 de Septiembre del año en curso con Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped, registrado bajo el N° 066/2017

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la citada Asociación por su intervención en las Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2017, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social de fecha 26 de Septiembre, la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped coordinó la fiscalización de la disciplina HOCKEY SOBRE CESPED, dentro del marco del Programa Barrial de Desarrollo 2017, a saber: Pesos trescientos noventa (\$ 390.-) por jornada, por arbitro. Se realizaron 3 jornadas con 06 árbitros cada una. Se adjunta Recibo "C" 0001 00001829

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Amateur de Hockey sobre Césped, CUIT N° 30-68142564-7, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 150/2017 Cpo-1, Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2017, por un monto total de PESOS SIETE MIL VEINTE (\$ 7.020.-) correspondiendo a Recibo C N° 0001 00001829, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-04-3-4-9-0 (Escuelas Deportivas y Servicios Sociales-Servicios Técnicos y Profesionales-Otras), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 593/2017

Mar del Plata, 04 de diciembre de 2017.

VISTO las presentaciones efectuadas por la LIGA MARPLATENSE DE FUTBOL mediante Notas registradas bajo N° 1483 de fecha 10 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la institución mencionada solicita por nota N° 1483 referida precedentemente el uso del Estadio "Jose Maria Minella" sito en el parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", a los fines de realizar la Fiesta Anual de Futbol Infanto Juvenil de todas las categorías que disputan distintos torneos oficiales de la Liga, que nuclea a mas de cinco mil jóvenes, donde se entregaran trofeos a los campeones y medallas conmemorativas.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través del Jefe de escenario procede a efectuar reserva del escenario para el día 16 de diciembre de 2017, de 09,00 hs. a 12,00 hs..

Que la entidad se compromete a acreditar la contratación de cobertura de Seguro de los espectadores asistentes a la actividad, y servicio de ambulancia.

Que teniendo en cuenta la finalidad perseguida por la Institución, y en procura de brindar colaboración a la entidad requirente, resulta conveniente otorgar el uso requerido en forma gratuita.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar el uso gratuito del Estadio “José María Minella” sito en el parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de realizar la Fiesta Anual de Fútbol Infante Juvenil de todas las categorías, durante el día sábado 16 de diciembre de 2017, de 09,00 hs. a 12,00 hs, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Liga Marplatense de Fútbol asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTICULO 3°.- La entidad deberá presentar constancia de cobertura de seguros de asistentes a la actividad, y de emergencias médicas que cubra el evento.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio el Jefe de escenario del Estadio “Jose Maria Minella”.

REGISTRADO BAJO EL N° 594/2017

Mar del Plata, 04 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 407/2017 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 29/2017 para la concesión del servicio gastronómico en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría informa la partida presupuestaria del ingreso objeto del presente Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas y designar la Comisión de Apertura y Evaluación de ofertas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 29/2017 que se adjunta a la presente como ANEXO I, para la concesión del servicio gastronómico en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. Fijar el día 29 diciembre de 2017 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3°: Publicar por el término de dos (2) días en un medio de comunicación local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas funcionarios que se designen dependientes de las siguientes áreas: Contaduría del EMDeR; Dirección de Gestión del EMDeR y Dirección General de Infraestructura del EMDeR.

ARTICULO 5°. Los ingresos que se generen con motivo de la concesión deberán imputarse a la siguiente partida: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 04 (Canon por explotación de confitería y espacios verdes), del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 6°. Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONCURSO DE PRECIOS N° 29/2017 - CONCESION EL SERVICIO GASTRONOMICO EN EL ESTADIO
POLIDEPORTIVO "ISLAS MALVINAS"**

CLAUSULAS GENERALES

CAPITULO I

Del Concurso

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y PUESTA EN VALOR.

El presente Concurso tiene por objeto otorgar en concesión el uso y explotación del sector que se detalla en las Cláusulas Particulares, al único y exclusivo fin de la prestación del servicio gastronómico, con las especificaciones que en cada caso se indican.

Los oferentes de esta licitación quedan comprendidos dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., Decretos Municipales N° 2220/78 y sus modificatorias y 1184/93 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

ARTICULO 2°.- DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán formularse por escrito en el tiempo y forma en que se indica en este Pliego. Su presentación implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de este cuerpo normativo y demás normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS DE LOS PROPONENTES.

Podrán ser proponentes en esta licitación, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y debidamente inscriptas por ante el organismo de contralor pertinente.

Las personas jurídicas deberán estar constituidas de acuerdo con la Legislación vigente en nuestro país. Deberán acompañar a la propuesta copia del contrato social inscripto, estatutos y el instrumento con el cual se acredite que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente. El contrato social deberá tener un vencimiento que alcance, por lo menos, el plazo de contratación y su posible prórroga.

El oferente deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la LEGISLACION LABORAL y de la SEGURIDAD SOCIAL.

Para ser admitidos en este llamado, es condición que los interesados estén inscriptos en el Registro de Proveedores del EMDeR y cuenten con la documentación requerida actualizada. En caso de que estuviere en trámite la inscripción deberá presentar en el llamado un certificado provisorio que le extenderá la Oficina de Compras, a su pedido, debiendo estar debidamente inscripto a la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 4°: INHABILIDADES

No podrán participar en este Concurso, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

4.a. Los deudores de la Municipalidad, de sus Entes Descentralizados y/o de Obras Sanitarias Mar del Plata-Batán Sociedad de Estado, por actividades y/o bienes declarados por la oferente en el ámbito del Partido.

4.b. Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

4.c. Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción mientras no se encuentren rehabilitados. En caso de sociedades, además, la inhabilitación alcanzará individualmente a sus componentes, miembros del Directorio y/o administradores.

4.d. Los funcionarios y/o agentes según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes lo fueren, salvo lo dispuesto por la Ley 19550 respecto de las sociedades anónimas.

4.e. Los separados de la Administración Pública por exoneración.

4.f. Los inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas de la Licitación civil o comercial.

4.g. Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

Por intermedio del formulario pertinente, los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de declaración jurada.

Al comprobarse, posteriormente, el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada, el EMDeR podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones de la Municipalidad de General Pueyrredon y/o cualquiera de sus entes descentralizados, por el término de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad de la concesión con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y/o de Contrato, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, e independientemente de las acciones que puedan resultar pertinentes ante la Justicia en lo Criminal y Correccional competente.

ARTICULO 5°.- PRECIO DE LA CONCESION.

El oferente propondrá el pago de un canon que, deberá ser como mínimo igual al canon establecido en el art. 4º de las cláusulas particulares, y será abonado en la forma establecida en el artículo 6º de las cláusulas generales del presente Pliego, como contraprestación por la explotación del servicio licitado.

La adjudicación recaerá en la oferta que el EMDeR a su sólo e inapelable criterio, juzgue más conveniente, tomando en cuenta para ello el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos.

En caso de algún aumento o disminución notoria o significativa en alguna o todas las variables económicas producidas durante el servicio concesionado, el EMDeR, a través de la Contaduría, efectuará las correcciones en el valor del canon que estime correspondan a fin de renegociar el contrato en vigencia, de acuerdo con las normas nacionales o provinciales.

ARTÍCULO 6º.- PAGO DE CANON.

El canon oficial, base y mínimo establecido en el artículo 4º de las Cláusulas Particulares, como así también el ofrecido, si éste último fuere mayor, deberá ser abonado en cuotas mensuales consecutivas cada una, pagaderas por adelantado, del 01 al 10 de cada mes por ante la Tesorería del EMDeR.

Será condición previa para la suscripción del pertinente contrato y entrega efectiva de las instalaciones en las que se prestará el servicio abonar el canon proporcional al primer mes.

En todos los casos el pago se efectuará por ante la Tesorería del EMDeR en efectivo y/o mediante cheque a nombre del EMDeR No a la Orden.

En caso de falta de pago en término, conforme lo detallado precedentemente, la mora se producirá automáticamente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; devengando la obligación incumplida intereses moratorios que se calcularán de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente a la fecha de verificarse definitivamente el pago. Sin perjuicio de ello, la mora imputable al concesionario en el pago del canon, hará pasible al mismo de las sanciones especificadas en las Cláusulas Punitivas del presente Pliego.

ARTÍCULO 7º.- EJERCICIO.

A los efectos del encuadramiento a las condiciones que rigen la concesión, se establece como ejercicio de la explotación, el período de concesión fijado en las Cláusulas Particulares, cualquiera sea la fecha de adjudicación, no admitiéndose fraccionamiento de ningún tipo.

CAPITULO II

De la oferta y evaluación

ARTICULO 8º.- INFORMACION QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE.

La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos de la licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego y ha tomado conocimiento del local motivo de la licitación, a efectos de informarse sobre el estado y condiciones en que se encuentra el mismo, por lo que no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario causa alguna de ignorancia, en cuanto a condiciones y requisitos exigidos para el presente Concurso.

ARTÍCULO 9º.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones pertinentes hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha indicada para la apertura de ofertas; los mismos deberán ser cumplimentados por escrito ante el EMDeR, Calle de los Jubilados s/n, Complejo Natatorio, de la Ciudad de Mar del Plata.

Las aclaraciones o modificaciones al presente Pliego serán emitidas por el EMDeR, de oficio o en respuestas a consultas de los participantes que hubiesen adquirido el mismo, y se incorporarán como circulares.

En todos los casos las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha indicada para la apertura.

Los títulos de los artículos del presente Pliego sirven sólo de referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

ARTICULO 10º.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras del EMDeR, sito en calle De los Jubilados s/nº, Complejo Natatorio de la ciudad de Mar del Plata, hasta el día 29 de diciembre 2017 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 11º.- GARANTIA DE OFERTA.

Cada propuesta deberá acompañarse con un recibo expedido por Tesorería del EMDeR, donde conste que el oferente ha constituido la Garantía de Oferta, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 29º, la que ascenderá a PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200) equivalente al 20% del canon oficial.

La Tesorería analizará y expedirá el correspondiente recibo. La Garantía de Oferta debe cubrir el período por el cual el P.B.C. en el artículo 13º exige el mantenimiento de la misma.

ARTICULO 12º.- AFECTACION DE LA GARANTIA DE OFERTA.

En caso de resultar adjudicatario el oferente que constituyó la garantía de oferta en la forma prevista en el artículo 29º inciso 1 del presente pliego, podrá afectar la misma como garantía de contrato o como parte de ésta, en su caso.

ARTÍCULO 13º.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Las ofertas mantendrán su vigencia por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la apertura de la licitación y se considerará automáticamente prorrogada por igual período, salvo comunicación en contrario que expresa y fehacientemente hiciera el oferente hasta diez (10) días corridos antes del vencimiento del plazo originario. Cualquier modificación y/o alteración de la oferta, durante y/o después de presentado el sobre, carecerá de efectos jurídicos oponibles al EMDeR, con el consecuente mantenimiento de la oferta originaria.

Cuando un oferente desistiera de su oferta, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva garantía, sin derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 14°.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en un sobre que contenga los Sobres N° 1 y N° 2 con indicación, única y exclusivamente, de la identificación del Concurso al que se presenta y número de expediente, para esto se adherirá el Anexo VI del presente pliego, confeccionado para este fin. El mismo será lo único que tendrá el exterior del sobre a presentar para evitar cualquier identificación, como así también tendrá que evitarse logos e insignias de cualquier firma.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o con letra imprenta grande y clara, con tinta indeleble. Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la OFERTA original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto. No serán admitidas las OFERTAS presentadas total o parcialmente en lápiz, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entre líneas y raspaduras, en el Anexo III deberán ser debidamente salvadas. En caso contrario constituirán causal de rechazo liso y llano de la oferta toda.

Deberá certificarse la firma del oferente obrante en el Anexo III (Formulario Oferta). Todas las certificaciones serán con intervención del Colegio de escribanos, siempre que el actuante sea de extraña jurisdicción.

Los sobres estarán debidamente cerrados y lacrados.

ARTICULO 15°.- CONTENIDO DEL SOBRE

El oferente deberá presentar su propuesta en un sobre envoltorio que contenga los Sobres N° 1 y N° 2, y en cuyo exterior se indicará la licitación a que se presenta y el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente.

El SOBRE N° 1 contendrá:

1. El Pliego puesto a la venta y todas las aclaraciones que haya emitido el EMDeR de oficio o en respuesta a consultas, durante el llamado a licitación. Deberá estar firmado, con aclaración de firma y D.N.I. en todas sus fojas por el proponente, representante legal y/o apoderado, siendo ello prueba que es de pleno conocimiento y aceptación por parte del mismo.
2. ANEXO II debidamente firmado - Declaración Jurada de no estar comprendido en los impedimentos de concurrencia establecidos en el artículo 4° y Declaración aceptando, para cualquier cuestión que se suscite, la actuación de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata de la Provincia de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive el Federal, y fijando domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata en el cual se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.
3. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) individualizando el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Pcia. de Buenos Aires o, en su caso, Convenio Multilateral.
4. Las personas jurídicas deberán presentar copia del contrato constitutivo, estatutos y documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción de la sociedad por la autoridad competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.
5. Fotocopia recibo expedido por la Tesorería correspondiente a la garantía de oferta constituida.
6. Copia de los Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos cerrados, firmado por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. Los mismos deberán estar acompañados de copias autenticadas de las Actas de Asamblea que fueron aprobados. Asimismo cuando la fecha de cierre del último ejercicio económico exceda en más de ciento ochenta (180) días a la fecha de apertura de los sobres, el oferente deberá adjuntar un Estado Contable Intermedio, elaborado y certificado conforme las disposiciones citadas y actualizado como máximo a sesenta (60) días de la fecha de apertura.
7. Adjuntar copia de título del Curso de Manipulador de alimentos otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el carnet habilitante otorgado por Bromatología de la Municipalidad de General Pueyrredon.
8. Copia del Certificado Fiscal para contratar, expedido por AFIP, o constancia de AFIP de encontrarse en trámite, o la normativa que en el futuro la reemplace.
9. Las personas físicas deberán aportar:
 - a. El número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge.
 - b. Manifestación patrimonial con informe de Auditoría firmado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo.
10. Referencias suscriptas por entidades bancarias y/o comerciales, en caso de poseerse.
11. En caso de firmar la propuesta un apoderado, deberá incorporar copia certificada del poder que lo habilite a actuar en tal carácter, del que deben surgir facultades suficientes para obligar a su mandante, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, privadas, etc.

SOBRE N° 2 – OFERTA ECONOMICA

1. Formulario de Oferta de Canon: completo en todas sus partes y debidamente firmado. (Anexo III)
2. Formulario de donación expresa: completo y firmado. (Anexo IV)
3. Declaración Jurada de concurrencia a los locales para verificar el estado de los mismos (Anexo V).
4. Propuesta que contenga la descripción y fundamentación de la explotación y uso de las instalaciones y características de los servicios ofertados.

La oferta económica deberá consignarse tanto en números como en letras del tipo imprenta. El Anexo correspondiente deberá estar debidamente firmado por el oferente.

Cuando existiera diferencia entre las cifras consignadas en números y letras, se tomará la consignada en letras.

ARTÍCULO 16°.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán abiertas el día 29 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas, en presencia de la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas y funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta pertinente, la cual será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, o suspendido por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hayan sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 17°.- ADMISION DE OFERTAS.

Sólo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobara posteriormente algún incumplimiento que no haya sido advertido en el momento de la apertura de sobres, podrá procederse al rechazo de la oferta.

En el acto de apertura, los funcionarios intervinientes, estarán facultados para rechazar las propuestas, procediendo a la devolución del sobre N° 2 conforme las causales establecidas a tal efecto en el artículo subsiguiente.

ARTICULO 18°.- CAUSAS DE RECHAZO DE OFERTAS.

Dará lugar al rechazo de las ofertas, en el momento del acto de apertura o en su posterior análisis la omisión de los siguientes requisitos:

18.1. La omisión de cualquiera de los Anexos I a V inclusive, debidamente completados y firmados por el proponente, representante legal y/o apoderado.

18.2. El Pliego debidamente firmado por el proponente, representante legal y/o apoderado.

18.3. Falta de constitución de la garantía de oferta.

18.4. El mismo proponente se haya integrado en dos (2) o mas propuestas

El EMDeR no está obligado a aceptar oferta alguna, pudiendo rechazar todas si así lo estima oportuno y conveniente.

Es atribución exclusiva de la Comisión de Evaluación determinar cuáles son los vicios u omisiones de tipo formal no esencial que podrán ser subsanados por vía de aclaratoria o de saneamiento en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la existencia de los mismos. Transcurrido dicho plazo y no cumplimentados el o los requisitos a que se refiere el presente, la oferta será rechazada sin otra sustanciación.

El rechazo de las ofertas, por cualquier causa, no dará derecho a indemnización alguna tanto en relación al oferente, como respecto de terceros.

Las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura podrán ser tenidas en cuenta posteriormente por la Comisión.

ARTICULO 19°.- DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO.

En el día fijado para el acto, se procederá a la apertura de sobres en la siguiente forma:

19.1. En primera instancia se abrirá el sobre N° 1, verificándose el cumplimiento de la documentación exigida. Constatándose el incumplimiento y/u omisión de los requisitos y/o documentación enumerados en el artículo 18° se procederá al rechazo de la oferta, devolviéndose el sobre N° 2, salvo lo normado en el último párrafo del artículo 18° del presente pliego de bases y condiciones.

19.2. Aceptados y cumplimentados los recaudos contenidos en el sobre N° 1, se procederá a la apertura del sobre N° 2 verificándose el contenido del mismo y su adecuación a lo prescripto por el artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones. Si se decidiera el rechazo de alguna de las ofertas, se archivará la documentación en el expediente.

19.3. Se recibirán las observaciones al acto de apertura y se labrará un acta, de todo lo actuado. Firmarán el acta los funcionarios actuantes y los proponentes. Se dejará constancia del cumplimiento de esos requisitos.

El acta y la documentación acompañada, en tales condiciones, serán indivisibles y formarán un solo cuerpo para cada oferente. La documentación de las ofertas declaradas válidas quedará a partir del día hábil siguiente a la vista de los oferentes, quienes podrán impugnar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21°.

19.4. Las observaciones deducidas durante el acto de apertura sólo podrán referirse al desarrollo del mismo, excluyéndose impugnaciones y/u observaciones en relación con las ofertas presentadas.

19.5. Concluido el acto, se procederá a la lectura del acta respectiva y a su firma por parte de los proponentes, funcionarios y público presente.

ARTÍCULO 20°.- AMPLIACION DE LA INFORMACION.

El EMDER podrá solicitar a cualquier oferente todo tipo de información complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines vericatorios. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada por el EMDeR. El plazo para la evaluación de la información requerida será el que fije la Comisión designada al efecto. Si la misma no fuera evacuada en término o no llenase a juicio del EMDeR los fines requeridos, se merituará la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones.

ARTÍCULO 21°.-IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES.

Se realizarán de la siguiente manera:

21.1. Al acto de Apertura: Sólo se admitirán impugnaciones y observaciones al acto y al finalizar el mismo.

21.2. A las Ofertas: Deberán presentarse con posterioridad al acto licitatorio por escrito y con copia en forma individual por cada oferente en la Oficina de Compras en el horario de 8:00 a 14:00 horas. A los efectos de formular impugnaciones y observaciones a las ofertas, la documentación quedará a la vista de los concursantes a partir del primer día hábil posterior a la apertura y por el término de un (1) día. El plazo para la presentación de las impugnaciones será de un (1) día hábil siguiente al de toma de vista de la documentación.

De las impugnaciones se correrá traslado por (1) día hábil; en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose la adjudicación sobre la base de estas, sin perjuicio de las facultades vericatorias del EMDeR.

ARTÍCULO 22°.- UNICA OFERTA.

En el caso que hubiere una sola oferta válida por falta o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo del EMDeR, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación, conforme lo dispuesto en la L.O.M.

La existencia de una única oferta de ningún modo obligará al EMDeR a aceptar la misma de pleno derecho.

CAPITULO III

De la adjudicación y la garantía de contrato

ARTÍCULO 23°.- COMISION ASESORA DE ADJUDICACION

La evaluación de las propuestas, la sustanciación de las impugnaciones y su resolución estará a cargo de una Comisión Asesora de Adjudicación.

Esta Comisión tendrá facultades para requerir a los oferentes documentación que amplíe, complete, subsane o sanee los documentos presentados al acto licitatorio y todas aquellas facultades necesarias para cumplir eficazmente su cometido.

ARTÍCULO 24°.- EVALUACION DE LAS OFERTAS.

Cumplidos los plazos del artículo 20° y 21°, la Comisión de Evaluación procederá al análisis de las propuestas una vez sustanciadas las impugnaciones.

A los efectos de asesorar al EMDeR, la Comisión de Evaluación analizará en primer término la procedencia de las impugnaciones y a continuación que el oferente reúna la capacidad jurídica para participar en tal carácter y demuestre la solvencia patrimonial adecuada y suficiente.

Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el párrafo anterior, y aquellas que no hayan sido desestimadas por vicios esenciales a tenor de lo dispuesto en el artículo 16°, serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios:

- a) Conveniencia de la Propuesta del servicio a prestar en el local concesionado, como aporte a la jerarquización y revalorización del mismo.
- b) Antecedentes del oferente en explotaciones similares a la licitada.
- c) Canon ofrecido en relación a su fundamentación y a su razonabilidad con respecto a las posibilidades de explotación.

Cumplidos los tres (3) criterios mencionados anteriormente, se dará preferencia a la oferta que actualmente se encuentra prestando el servicio.

En ningún caso el EMDeR se encuentra obligado a abrir a prueba las impugnaciones, ello sin perjuicio de hacerlo en caso de considerarlo estrictamente necesario.

ARTICULO 25°.- SOBRE LA ADJUDICACION.

La adjudicación se otorgará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio del EMDeR, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas, no encontrándose sujeta a impugnación ni recurso de naturaleza alguna (Ley Orgánica de las Municipalidades artículo 154°).

En los supuestos del último párrafo del artículo precedente, el EMDeR podrá -a su exclusivo criterio y sin que ello genere derecho alguno a los oferentes comprendidos en el orden de mérito- adjudicar la concesión al mejor calificado.

ARTÍCULO 26°.- DESISTIMIENTO DE OFERTA.

Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva Garantía, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 27°.- GARANTIA DE CONTRATO.

Notificada la adjudicación el concesionario deberá constituir una Garantía de Contrato, la que ascenderá a una suma equivalente al canon oficial, o al ofrecido si éste último fuere mayor. Ello como condición previa a la firma del contrato y toma de posesión de los espacios cedidos, y dentro del plazo previsto al efecto, según las prescripciones de las cláusulas particulares del presente Pliego.

ARTICULO 28°.- FORMA DE CONSTITUCION DE GARANTIAS.

Las garantías previstas en el presente pliego pueden constituirse en algunas de las siguientes formas y deberán depositarse en la Tesorería del EMDeR:

28.1. Dinero en efectivo.

28.2. Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones y hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre con firma certificada ante escribano público, estableciendo expresamente que las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

28.3. Póliza de seguro de caución emitida por empresa aseguradora inscrita en el registro de entidades aseguradoras de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, la que deberá cumplir con las formalidades previstas en el Decreto Municipal N° 218/82 y el Decreto Nacional nro. 411/69. Deberá acompañarse recibo de pago total de la póliza.

Asimismo se deberán tener en cuenta los siguientes recaudos que deberá incluirse en el cuerpo de la póliza como condición inexcusable:

1. Instituir al EMDeR como "Asegurado".
2. Indicar el número, objeto y expediente de la Licitación y/o Concurso que se está garantizando.
3. Indicar la vigencia de la póliza, la cual debe abarcar desde su constitución y hasta la finalización de la contratación, incluidos los periodos de prórroga subsiguientes, por TODAS las obligaciones establecidas en este P.B.C.
4. En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.
5. Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado, frente al asegurador.

6. Instituir que, una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito del EMDeR que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquel, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
7. Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que el EMDeR establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de quince (15) días corridos de serle requerida.
8. Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del EMDeR contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
9. Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.

Para el caso en que se constituya la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá realizarse en alguna de las compañías inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras, incluidas en el ANEXO VIII.

ARTÍCULO 29°.- DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS.

La devolución de las garantías constituidas en las formas previstas en el inciso 28.1. se efectuará mediante la emisión de cheque "no a la orden" y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso.

La devolución de las garantías constituidas para la presente licitación se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones según su caso:

29.1. De oferta:

30.1.1. Vencido el plazo de mantenimiento de ofertas.

30.1.2. Resuelta su no adjudicación o rechazo consentido.

30.1.3. Notificada la adjudicación previo cumplimiento del Depósito de Garantía de Contrato en Tesorería del EMDeR.

29.2. De Contrato: Será reintegrada a pedido de parte interesada, vencido el plazo de concesión y una vez recibido de conformidad el o los locales previa presentación de:

29.2.1. Constancia de pago de la totalidad del canon correspondiente.

29.2.2. Constancia de recepción definitiva por parte del EMDeR del escenario bajo inventario y con detalle del estado en que se recibe.

ARTICULO 30°.- DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá presentar al efecto la siguiente documentación:

30.1. Recibo expedido por la Tesorería del EMDeR donde conste haber depositado la Garantía de Contrato.

30.2. Contrato de A.R.T. y autorizaciones estatales de la aseguradora, adjuntando el pago y listado del personal afectado a la actividad desarrollada con motivo de esta contratación.

30.3. Seguros del artículo 49° de las cláusulas generales del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 31°.- FIRMA DEL CONTRATO. INVENTARIO Y ENTREGA DE LOS LOCALES.

Cumplidos los requisitos detallados en el artículo 27° y 30°, se confeccionará el contrato e inventario respectivo. El adjudicatario queda obligado al sellado del contrato.

El local se entregará indefectiblemente una vez cumplidos estos requisitos bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación con pérdida de la Garantía constituida.

El concesionario asume el carácter de depositario regular al tomar posesión de los locales.

CAPITULO IV

De los Locales

ARTICULO 32°.- ESTADO DE LOS LOCALES.

Los locales a concederse por esta licitación, se entregarán en las condiciones en que se encuentran al momento del presente llamado a licitación, que el oferente declara conocer y aceptar por la sola proposición de oferta. Debiendo adaptarlas a las exigencias de las legislaciones actuales.

ARTÍCULO 33°.- DONACIÓN EXPRESA.

El adjudicatario donará en favor del EMDeR la totalidad de las obras que realice en los locales concesionados, así como también las instalaciones que en ella fije y las mejoras introducidas durante el período de concesión. Asimismo, pasarán a ser propiedad del EMDeR todos los enseres, mercaderías, instalaciones y demás elementos que no hubieran sido retirados de los locales, para la fecha en que resulte exigible la entrega de los mismos. Para ello el Concesionario deberá acompañar en el acto de la licitación, debidamente suscripto el formulario de donación expresa que obra en el Anexo IV del presente Pliego.

ARTÍCULO 34°.- RECEPCIÓN DE LOS LOCALES.

En todos los casos en que correspondiera la toma de posesión de los locales por parte del EMDeR, ésta se realizará mediante acta inventario, donde constará expresamente el estado en que se lo recibe, en virtud del carácter asumido en el artículo 29° "in fine".

CAPITULO V

Del Contrato

ARTICULO 35°.- FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El cumplimiento del contrato, en cuanto a las obligaciones a cargo del concesionario, será controlado por el EMDeR, a través de la Jefatura de Departamento del Estadio, la Dirección General de Infraestructura y/u organismos competentes de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon mediante la realización de inspecciones de las instalaciones y prestaciones de

servicios, auditorias, solicitud de informes, verificación periódica de inventario y todo otro procedimiento que aquellos juzguen adecuado.

El concesionario está obligado a facilitar el acceso a las instalaciones, en cualquier oportunidad sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza.

Igual obligación rige respecto a la documentación comercial de la explotación.

ARTÍCULO 36°.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El concesionario no podrá transferir total o parcialmente la concesión antes de cumplimentar un tercio del tiempo total de la concesión, y sin la autorización expresa y por escrito del EMDeR, la que exigirá como mínimo los siguientes requisitos:

36.1. Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones y exponga con claridad las razones que justifiquen la transferencia.

36.2. Que el cesionario propuesto, reúna los requisitos y antecedentes exigidos por el Pliego, y demás documentación integrante de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.

36.3. La aceptación de la propuesta de transferencia, será facultativa del EMDeR, quien puede denegarla por razones fundadas, de oportunidad y conveniencia, sin derecho a reclamo alguno. Previo la firma del cesionario el cedente depositará en Tesorería del EMDeR el diez por ciento (10%) del canon vigente al momento de la cesión en concepto de derecho de transferencia.

36.4. El EMDeR resolverá a su solo e inapelable criterio, si acepta la cesión del contrato con liberación o no de las obligaciones oportunamente asumidas por el cedente. En caso de no existir una declaración expresa, se entenderá que la aceptación de la cesión convierte al cedente y cesionario en co-obligados solidarios, deudores principales pagadores de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

36.5. Siempre que mediare solicitud por parte del concesionario, el EMDeR podrá autorizar a su exclusivo criterio, la cesión parcial de áreas de explotación a terceros, sin que ello implique la extinción o pérdida de las obligaciones contractuales contraídas por el concesionario referidas a las áreas en cuestión. Oportunamente, el EMDeR establecerá las formalidades a cumplimentar a tal efecto, tanto por el concesionario como por el tercero cesionario.

ARTICULO 37°.- ALTERACION DE LA ECUACION ECONOMICA POR PERDIDA EN LAS INSTALACIONES CONCESIONADAS POR HECHOS EXTRAORDINARIOS.

En caso de producirse alteraciones de cualquier tipo en las instalaciones concesionadas por hecho de la naturaleza o por el hecho de terceros; el concesionario sólo tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato sin culpa de las partes, o continuar con la explotación de las mismas en las condiciones económicas o fácticas en que se encuentre, no pudiendo en ningún caso, solicitar reducción del canon, ampliación del término de la concesión o de períodos de gracia, reconocimiento de mayores costos, reajustes de cualquier tipo, liberación de obligaciones, ni indemnización alguna.

ARTÍCULO 38°.- EXTINCION DE LA CONCESION.

La concesión se extinguirá:

38.1. Con la pérdida de la Garantía Contractual:

38.1.1. Por caducidad.

38.1.2. Por declaración judicial de quiebra o de extensión de quiebra, apertura de Concurso preventivo o cualquier otra declaración del concesionario en sede judicial o sentencia dictada por tribunales competentes, que exteriorice el estado de cesación de pagos del concesionario o la transmisión de la falencia de un tercero declarada judicialmente.

38.1.3. Por extinción del contrato por culpa del concesionario.

38.2. Sin pérdida de la Garantía Contractual:

38.2.1. Vencimiento del plazo de concesión.

38.2.2. Mutuo acuerdo, siempre que el concesionario haya observado el cumplimiento estricto de sus obligaciones.

38.2.3. Por revocación de la concesión, fundada en razones de interés público.

38.2.4. Por muerte o ausencia con presunción de fallecimiento declarada judicialmente del concesionario si fuere persona física; salvo que el EMDeR a su sólo e inapelable criterio decidiera la continuación de la concesión en la persona de sus herederos legítimos.

38.2.5. Destrucción total o parcial de las obras, cuando proviniera de caso fortuito, si el concesionario no optara por reconstruirlo.

ARTICULO 39°.- CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESION.

El EMDeR tendrá derecho a declarar la caducidad del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

39.1. Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato, configurándose las causas detalladas en las Sanciones.

39.2. Cuando por dolo, culpa o negligencia, produzca daño grave al local.

39.3. Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con el EMDeR.

39.4. Cuando el concesionario transfiriera el contrato sin autorización del EMDeR.

39.5. Por deficiencias graves o reiteradas en el cumplimiento del servicio o explotación debidamente comprobadas; si intimado el concesionario para hacer o abstenerse de hacer determinada obligación asumida como consecuencia de la concesión otorgada, bajo apercibimiento de caducidad, aquel no cumpliera en término o cumpliera en forma parcial.

39.6. Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon y/o actualización de las Garantías de Contrato dentro de los plazos previstos en las Cláusulas Punitivas.

39.7. Por disolución de la persona jurídica.

39.8. Por fusión, transformación o escisión de la persona jurídica no denunciada oportunamente al EMDeR.

39.9. Cuando habiendo sido denunciado alguno de los supuestos detallados en el inciso anterior, no cuente con la autorización pertinente por parte del EMDeR, en virtud de no resultar el cambio operado conveniente para los intereses del Ente, a tenor de las exigencias del presente Pliego, o que del mismo resulten modificaciones en la persona jurídica incompatibles con la exigencias de la concesión.

Todas las calificaciones de conductas, deficiencias, causales, etc. referidas en el presente, corresponden exclusivamente al EMDeR, quien las efectuará por acto fundado.

ARTICULO 40°.- CONSECUENCIAS DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESION.

La caducidad de la concesión, traerá aparejada la pérdida del depósito de garantía de contrato, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno cualquiera fuere su fuente, tipo y causa. En este supuesto el EMDeR está expresamente facultado para tomar posesión de los locales, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención.

Existiendo en el local concesionado muebles, útiles, mercaderías, enseres, instalaciones y demás elementos del concesionario, éste será intimado por medio fehaciente para que los retire en el plazo de cinco (5) días hábiles. En defecto de retiro de tales bienes, se considerará e interpretará que cede gratuitamente en propiedad tales bienes sin condición ni cargo alguno al EMDeR de conformidad con el formulario incorporado como Anexo IV del presente Pliego.

ARTÍCULO 41°.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONCESIONARIO.

En el caso de haberse otorgado la concesión a una persona física, ocurrido el fallecimiento o incapacidad, quienes se consideren con derecho deberán, dentro de los diez (10) días de acaecidos los hechos, acreditar sumariamente su condición de tales, acompañando la documentación respectiva, manifestando su voluntad de continuar el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la concesión. Si así no lo hicieran o manifestaran su decisión de no continuar con la concesión, podrá declararse la caducidad de la misma, con devolución de la Garantía Contractual.

Dentro de los noventa (90) días de acaecidos los hechos, deberán acompañar testimonios de declaratoria de herederos o de incapacidad declarada y designación de representante legal, bajo apercibimiento de caducidad, salvo que mediaran causas justificadas que autoricen la ampliación de este plazo. Si hubiere varios herederos, deberán unificar personería. Si hubiera menores, se exigirá autorización judicial expresa para la continuación de la explotación y la designación de representante. En todos los casos los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al concesionario fallecido o declarado incapaz. El EMDeR, previa evaluación de todos los antecedentes podrá decidir la continuación de la concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada o decidir la revocación de la misma, devolviendo la Garantía de Contrato, sin derecho, por parte de los afectados, a reclamo alguno.

CAPITULO VI

De la explotación

ARTICULO 42°.- PERIODO MÍNIMO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El concesionario deberá garantizar la prestación del servicio durante la realización de cada uno de los eventos que tengan lugar dentro del Estadio.

A tales fines el EMDeR pondrá a disposición del concesionario el calendario de actividades contratadas, siendo obligación del concesionario reclamarla periódicamente.

En el caso que no se prestara servicio durante el desarrollo de algún evento, el concesionario será pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 43°.- EXPLOTACIÓN GASTRONÓMICA.

La explotación gastronómica deberá realizarse dentro de los locales concesionados y ambulantes exclusivamente dentro del Estadio, todo ello conforme lo previsto en las Cláusulas Particulares, ajustándose a las normas vigentes en el Partido de General Pueyrredon para el tipo de actividad que se trate.

Es por cuenta del concesionario equipar el interior de los locales con instalaciones, maquinarias y elementos que permitan un correcto funcionamiento del mismo y una adecuada prestación del servicio.

ARTÍCULO 44°.- RETRIBUCIONES AL CONCESIONARIO.

Por la explotación y uso del espacio, el concesionario percibirá las tarifas, precios, derechos, comisiones o cualquier otro tipo de retribuciones que se fijan en un todo de acuerdo con las leyes, reglamentos, Pliego de Bases y Condiciones y el respectivo contrato por la utilización pública de las instalaciones y servicios o por cualquier otro concepto que legítimamente corresponda y sea fehacientemente autorizado por el EMDeR.

CAPITULO VII

Obligaciones del concesionario

ARTÍCULO 45°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tomará las medidas para que todos los servicios inherentes a la explotación, se presten en forma debida durante la realización de los distintos acontecimientos que se programen en el escenario. A tal efecto, deberá contar con las instalaciones, equipos y personal necesarios, lo que será supervisado por el EMDER. La organización del servicio deberá permitir el funcionamiento del mismo, sin ocasionar ningún tipo de incomodidad a los usuarios. Además de las obligaciones especialmente establecidas en los distintos artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones, el concesionario ajustará el ejercicio de la actividad a las ordenanzas y disposiciones vigentes en el Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 46°.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.

El concesionario deberá:

46.1. Vigilar la zona de su concesión, superficie del local y/o expansión, para preservar el orden y la seguridad.

46.2. Limpiar diariamente los locales y/o las áreas de expansión afectadas a su explotación y mantenerlas en perfecto estado de higiene y conservación, dejándolas después de cada espectáculo o evento en excelentes condiciones y listas para usarse nuevamente.

ARTICULO 47°.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

El servicio de mantenimiento comprende todas las tareas necesarias para conservar el área objeto de esta licitación (con más su expansión), en perfectas condiciones acorde con la jerarquía que se pretende dar al local público, en cuanto a provisión de las instalaciones, equipo y personal necesario para esas operaciones. El mantenimiento incluye también la

reconstrucción total o parcial de cualquier parte del local y/o sus instalaciones que sufrieren daños durante la explotación, ya sea por causas naturales o hechos imputables a terceros.

Toda reparación o tarea de mantenimiento a realizar en las áreas concesionadas será llevada adelante por personal del EMDER o autorizado expresamente por éste, y correrán por cuenta y cargo exclusivos del concesionario. Este deberá informar dentro del término de 48 hs. hábiles de acaecido todo desperfecto o inconveniente que requiera de tareas de mantenimiento o reparación.

ARTICULO 48°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO CON RESPECTO AL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL LOCAL.

El concesionario será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal a su cargo, que trabaje en el escenario.

Será también el único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación que surja con el personal que trabaja en el escenario, debiendo para ello dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia y responder integralmente las demandas que se susciten.

En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado y/o a contratarse para el desarrollo de las actividades licitadas goza de relación laboral directa o indirecta con el EMDER y/o con la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

El personal afectado al servicio deberá contar con uniformes, los cuales deberán estar sanos, con colores firmes y parejos, sin remiendos ni roídos, limpios, completos, en orden y en condiciones decorosas de planchado. Deberán ser cambiados tantas veces como su estado lo exija. La fiscalización de este cumplimiento recaerá en el personal de la Dirección Gral. de Infraestructura afectado a este escenario o a los eventos que se produzcan.

ARTICULO 49°.- RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL PERIODO DE CONCESION.

Durante la explotación, el concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar, a personas o cosas, por medio de su personal, empleados o de las cosas de las que se sirva o estén a su cuidado y que integran el local adjudicado.

ARTICULO 50°.- EROGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO.

Son a cargo del concesionario, todas las erogaciones de cualquier índole, materia, concepto y jurisdicción que correspondan a la explotación concedida (Impuestos, derechos, tasas, contribuciones, etc.), así como la provisión de gas, electricidad y agua dentro del local o diferentes puntos de venta.

ARTICULO 51°.- SEGUROS.

El concesionario deberá contratar:

- Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños que pudieran ocasionarse por el expendio y/o la provisión de alimentos, por un monto mínimo de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-).

- Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva por lesiones, muerte, daños que pudieran ocasionarse en la persona de los concurrentes al local o en sus pertenencias.

- Seguro de Responsabilidad Civil destinado a cubrir los daños que pudieran causarse al local, sus instalaciones y equipamiento.

- Cobertura del personal: A esos fines deberá presentar el contrato de afiliación a una A.R.T. de la que se acrediten las pertinentes autorizaciones estatales, con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la misma y por el concesionario. Corresponde la intervención del Colegio de Escribanos pertinente cuando fuere de extraña jurisdicción. En dicho contrato deberá agregarse una cláusula que establezca que el mismo no podrá anularse rescindir y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin una previa notificación fehaciente al EMDER con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación. Dentro de este plazo el concesionario deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las condiciones ut supra señaladas, bajo apercibimiento de caducidad con pérdida de la garantía.

51.1. Formalización de los seguros: Serán contratados por el adjudicatario en cualquier compañía de seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras (Ordenanza N° 7180 y Decreto N° 2458/07).

51.2 Plazo de formalización y período de duración de los seguros: La contratación de los seguros deberá quedar formalizada, en forma previa a la firma del contrato y su duración deberá cubrir todo el período de concesión hasta la extinción de todas las obligaciones.

51.3. Montos a cubrir: Serán los máximos que determine el EMDER.

51.4. Pólizas: Se emitirán o endosarán a favor del EMDER, debiendo establecer expresamente el sometimiento a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata y se entregarán al EMDER, antes de la recepción del escenario por parte del concesionario. Asimismo la Aseguradora deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.

51.5. Las pólizas no podrán ser anuladas, rescindidas, caducadas y/o modificadas sin previo conocimiento del EMDER debiendo mantener su vigencia por un plazo mínimo de treinta días hábiles a partir de la fehaciente notificación que la aseguradora curse al EMDER en tal sentido. Esta condición deberá constar en la propia póliza o en la certificación que expida la aseguradora. Dentro de este último plazo el concesionario deberá contratar un nuevo seguro en las mismas condiciones establecidas en este artículo. Bajo apercibimiento de caducidad.

51.6. Recibos: Se presentarán conjuntamente con las pólizas, los recibos de pago total y definitivo de las mismas.

51.7. Certificación de firmas: Las firmas contenidas en las pólizas contratadas deberán encontrarse certificadas por escribano público, quien deberá dejar constancia del cargo que cumple el firmante, como así también de los instrumentos que tiene ante sí, y de los que surge la personería suficiente del mismo para obligar a la Aseguradora.

ARTÍCULO 52°.- ELIMINACION DE RESIDUOS.

El concesionario será responsable de efectuar la separación de residuos reciclables, en las correspondientes bolsas verdes, y los residuos orgánicos en bolsas negras y deberá proceder a depositar los mismos en lugares que se encuentren al alcance de los camiones recolectores, y con la frecuencia establecida para el servicio de recolección, o poseer contenedores de ambos colores con tapa.

Los residuos deberán ser colocados en bolsas de nylon o material similar de suficiente grosor y perfectamente cerrados y clasificados.

Se evitará, dentro de lo posible y en atención a los horarios en que se efectúa la recolección, dejar las bolsas de residuos en lugares visibles durante las horas de mayor movimiento de público.

ARTICULO 53°.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

La concesionaria se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Ente por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la concesionaria y los dependientes de ésta, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos el Ente queda facultado para afectar la garantía contractual y/o fondos de reparo y/o cualquier suma que por cualquier concepto el Ente adeudara a la concesionaria, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

CLAUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I Del Concurso

ARTICULO 1°.- CONTENIDO DE LA LICITACIÓN.

El presente Concurso tiene por objeto adjudicar la prestación del servicio gastronómico dentro del Estadio Polideportivo del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, tanto en los locales existentes en el mismo, conforme Anexo VII, y a través de la venta ambulante, de acuerdo a las especificaciones del presente Pliego.

El concesionario podrá proponer alternativas, sobre líneas de explotación siempre que estas, conserven la esencia del contenido de la presente Licitación y se mantenga dentro de las disposiciones vigentes en todos sus aspectos, debiendo en todos los casos respetar construcciones y comodidades, las cuales deberán ser aprobadas por la Dirección Gral. de Infraestructura antes de ser realizadas.

ARTICULO 2°.- DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE EXPLOTACIÓN.

La ubicación de los locales licitados figura en el Anexo VII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

La presente concesión tiene como objeto exclusivo la prestación del servicio gastronómico en los lugares concesionados.

El uso, la explotación y el tipo de servicio a prestar en los locales estarán regidos por lo establecido en las ordenanzas y demás reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PLIEGO.

Los documentos integrantes del presente llamado a licitación son los siguientes:

ANEXO I: Formulario presentación de acuerdo a los art. 3° y 12°.

ANEXO II: Declaración de conocimiento y aceptación del Pliego, declaración referente al Artículo 4°, de sometimiento a los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires y de constitución de domicilio legal.

ANEXO III: Formulario de oferta.

ANEXO IV: Formulario de Donación a favor del EMDER.

ANEXO V: Declaración jurada concurrencia a los locales.

ANEXO VI: Carátula de presentación del sobre.

ANEXO VII: Plano del Estadio Polideportivo.

ANEXO VIII: Registro Municipal de Entidades Aseguradoras

ARTÍCULO 4°.- CANON

El canon oficial, base y mínimo, de la concesión es de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 41.000) mensual.

El objeto de la fijación de este canon oficial es únicamente a los efectos de determinar la base para el monto a depositar como garantía de contrato, como base para la aplicación de sanciones, y como monto mínimo, pudiendo asimismo el oferente ofrecer un valor igual o superior al oficial; el que se abonará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6° (Cláusulas Generales).

Además, cabe aclarar, que aparte de lo preestablecido en este artículo, en caso de algún aumento o disminución notoria o significativa en alguna o todas las variables económicas, se tendrá en cuenta el artículo 5° de las cláusulas generales.

ARTÍCULO 5°.- PERIODO DE LA CONCESION.

El período de la concesión abarca desde el momento de su adjudicación a través del acto administrativo correspondiente y por el término de seis (6) meses consecutivos. Vencido el plazo o extinguido el contrato por cualquiera de las causales estipuladas en el presente Pliego, el concesionario deberá reintegrar los locales concesionados en perfecto estado al concedente, libre de ocupantes, quedando todas las mejoras realizadas en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Pliego y sus complementarias de propiedad exclusiva del EMDeR.

ARTICULO 6°.- PRORROGA DE LA CONCESION.

A exclusivo criterio del EMDeR, en cuanto a conveniencia, mérito y oportunidad, este podrá prorrogar la concesión por el plazo de dos (2) meses más, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Pliego de Bases y Condiciones. Para el periodo de prórroga, el EMDeR establecerá e informará al concesionario el valor del canon mensual.

Notificado el concesionario de la opción a prórroga deberá dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de dicha notificación, manifestar fehacientemente y por escrito su voluntad de aceptar la propuesta. Aceptada la prórroga, se dictará el pertinente acto administrativo que autorice la firma del pertinente contrato entre las partes.

Suscripto el acto jurídico subsistirán en todos sus términos las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige la concesión, tomándose como base del canon anual como mínimo la del último año de concesión.

La opción es un derecho que la Comuna se reserva estrictamente y no corresponde al concesionario oponerle como propio. La decisión del EMDeR sobre la conveniencia es absolutamente privativa, no encontrándose sujeta a impugnación ni a recurso de naturaleza alguna.

• ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

- El servicio a prestar por el concesionario quedará bajo la estricta fiscalización del EMDeR a través de la Dirección General de Infraestructura o de quien este lo delegue mediante el dictado de acto administrativo, el cual será notificado al concesionario, quienes efectuarán periódicas inspecciones a efectos de corroborar la efectiva prestación del servicio. Asimismo el concesionario declara conocer y aceptar todas las reglamentaciones existentes o que al efecto se establezcan en la materia, las cuales deberá observar fielmente durante todo el período de la contratación.

CAPITULO II De la explotación

• ARTÍCULO 8°.- SERVICIO GASTRONÓMICO.

- El servicio gastronómico a prestar por el concesionario quedará bajo la estricta fiscalización del EMDER, de la Subsecretaría de Inspección General, de la división Bromatología de la Municipalidad y/o de los organismos que en su reemplazo se designen, quienes efectuarán periódicas inspecciones a efectos de corroborar la calidad y estado de los productos objeto de expendio. Asimismo el concesionario declara conocer y aceptar todas las Reglamentaciones existentes o que al efecto se establezcan en la materia, las cuales deberá observar fielmente durante todo el tiempo de la concesión

ARTICULO 9°.- MODALIDADES DE EXPENDIO.-

La explotación gastronómica sólo podrá realizarse dentro del estadio. Utilizándose para ello los locales existentes como bocas de expendio, y/o por medio de venta ambulante durante la realización de espectáculos u otros eventos.

Queda prohibida la elaboración de comidas fuera de las superficies cubiertas, como también así las que por sus características requieren espacios y elementos adecuados no previstos en las instalaciones.

Asimismo, podrán disponerse dentro de los sectores concesionados máquinas de expendio de infusiones, gaseosas y/o golosinas.

Queda prohibido efectuar la venta ambulante y la colocación de módulos fuera del estadio objeto de la presente licitación, vale decir, en el resto del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

ARTÍCULO 10°.- ESPECIFICACIONES DE SERVICIO.

El servicio de gastronomía consistirá en la venta y/o expendio de sandwiches (fríos o calientes), hamburguesas, panchos, postres y golosinas. Asimismo, servicio de bebidas, excepto alcohólicas.

Tratándose de platos que requieran para ser elaborados un equipamiento o infraestructura especial, su elaboración no podrá realizarse dentro del local. En tal caso el concesionario deberá efectuarla por cuenta propia, y posteriormente proceder a su venta y/o expendio en el local. Los platos calientes o que deban servirse a temperatura, podrán ser calentados dentro del mismo local (mediante hornos microondas, etc.).

ARTICULO 11°.- SANITARIOS.

Los baños existentes en el estadio conforme Anexo VII, podrán ser utilizados gratuitamente por el público que concurra a los Locales.

ARTÍCULO 12°.- DEPÓSITOS.

Los espacios destinados a depósito de mercadería y utensilios de todo tipo no podrán ser destinados a otro uso, debiéndose guardar la higiene y conservación dentro del mismo. El concesionario no podrá colocar mercaderías, o demás utensilios dentro de los locales, que están destinados exclusivamente a la prestación del servicio en condiciones de decoro y armonía.

ARTÍCULO 13°.- PUBLICIDAD.

El concesionario deberá acogerse al Código de Publicidad vigente. El EMDeR fiscalizará la colocación de dicha publicidad, pudiendo exigir su retiro en caso que altere la estructura de los locales.

Asimismo, el concesionario deberá respetar, durante el desarrollo de los acontecimientos que tengan lugar en los escenarios, la publicidad efectuada por parte de los permisionarios que contraten con el EMDeR el uso del Estadio, sin que ello genere en su favor derecho a compensación o reclamo de ninguna índole, aún tratándose de firmas o empresas competidoras.

ARTÍCULO 14°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario deberá:

- 1) Conservar los Locales e Instalaciones en perfecto estado de uso y mantenimiento.
- 2) Poner en operaciones los locales a los efectos de la prestación correcta del servicio.
- 3) Respetar la arquitectura existente en el estadio y el entorno, a los fines de la puesta en condiciones de los lugares concesionados.
- 4) Abonar sueldos, cargas sociales y el equipamiento y vestimenta del personal que trabaja en la concesión.
- 5) Instalar cestos de residuos con tapa. Limpieza de los locales.
- 6) Abstenerse de instalar publicidad comercial fuera de los locales.
- 7) Dispensar a los usuarios del servicio un tratamiento amable en concordancia con las normas por los usos y las buenas costumbres.
- 8) El personal empleado para el desarrollo de la actividad deberá encontrarse uniformado y llevará consigo distintivo de la firma adjudicataria del servicio.

ARTICULO 15°.- RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE.

El oferente reconoce el carácter de bien del dominio público municipal de la unidad fiscal a concesionar, por lo que, extinguido el contrato por cualquier causa, reconoce y acepta en forma expresa el derecho del Ente Municipal de Deportes y Recreación dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredon a tomar posesión de la unidad de pleno derecho, por vía administrativa, sin necesidad de recurrir a acción judicial alguna.

ARTÍCULO 16°.- NOTIFICACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

Quedará bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario procurarse la información respecto de los espectáculos, torneos, conferencias, etc. que tendrán lugar en los escenarios, debiendo a tal efecto concurrir al EMDeR a solicitar mensualmente la nómina de los acontecimientos. El concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno por la falta de

prestación del servicio durante cualquier acontecimiento, con motivo de no haberse anunciado de su realización.

ARTÍCULO 17°.- SALÓN VIP.

La presente licitación no incluye la prestación del servicio gastronómico dentro del Salón VIP del Estadio Polideportivo, quedando facultados los permisionarios a los cuales se les conceda el uso del estadio, optar por la contratación del servicio gastronómico con el concesionario que resultara del presente llamado o con terceros.

CAPITULO III NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 18°.- INTERPRETACIÓN DE NORMAS.

En caso de discordancia entre las Cláusulas Generales y las Cláusulas Particulares, siempre predominarán estas últimas.

CLAUSULAS PUNITIVAS

I.- Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones harán pasible al Concesionario de las sanciones establecidas en el mismo conforme las normas que a continuación se determinan. Para el caso de que las transgresiones comprobadas configuren violación a lo preceptuado en las Leyes y Ordenanzas de orden público, las mismas serán sustanciadas por ante los Juzgados Municipales de Faltas (Ordenanza N° 4544/Ley 8751).

II.- A los efectos que trae aparejada la reiteración de infracciones se entenderá que el ordenamiento de las mismas corresponde al período de un año a contarse a partir de la fecha de suscripción del contrato y entrega efectiva del local, y que sólo se computan las infracciones que cuentan con sanción firme.

III.- A los fines de la determinación de los montos a tener en cuenta para la aplicación de multas contractuales, se tomará en cuenta el valor del canon oficial o el ofertado, si éste fuere mayor.

IV.- Toda sanción de extinción y/o caducidad traerá aparejada, en perjuicio de quien la sufre, su inhabilitación por un período de diez (10) años para presentarse en futuras licitaciones o licitación convocadas por la Municipalidad de General Pueyrredón y/o sus Entes Descentralizados.

V.- Constatada una infracción contractual, deberá labrarse el acta respectiva. Si la infracción constatada es una acción u omisión susceptible de ser purgada, en el mismo acto, se lo intimará para que lo haga dentro de los tres (3) días hábiles. Este plazo podrá prorrogarse por tres (3) días hábiles a pedido del infractor, cuando demostrase motivos suficientemente justificados, dentro del cual deberá quedar superada la infracción constatada. Quien pretenda la ampliación del término referido en el párrafo anterior deberá solicitarlo por escrito y dentro de dicho plazo al EMDeR.

La intimación que se curse a los efectos de subsanar infracciones, se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

VI.- En todos los casos el infractor tendrá un plazo de tres (3) días hábiles -a partir de la fecha del acta de infracción- para formular su descargo por escrito al EMDeR y aportar las pruebas instrumentales que lo fundan. Vencido el plazo establecido sin que se hiciera el descargo, o desestimadas las defensas en su caso, se dictará el acto administrativo respectivo, imponiéndose las sanciones que correspondan.

En caso que al infraccionarse se hubiera impuesto la obligación al permisionario de hacer o no hacer alguna cosa, se considerará para graduar la sanción, el cumplimiento o incumplimiento de la obligación impuesta. El hecho de haber corregido las transgresiones que dieron origen a la tipificación de la infracción, no afectará la aplicación de sanción y demás consecuencias.

VII.- El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que fije la sanción, mediante depósito a efectuar en la tesorería del EMDeR. En caso de incumplimiento, se descontará el importe del depósito de Garantía Contractual, debiendo completar la misma dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación del descuento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Item. 2 del Capítulo de Sanciones.

VIII.- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en los plazos previstos por la Ord. Gral. N° 267 de Procedimiento administrativo municipal.

IX.- El EMDeR al fijar la sanción, tendrá en cuenta la existencia de atenuantes o agravantes.

X.- Toda sanción firme emanada de los Juzgados Municipales de Faltas, será computada a los fines previstos en la cláusula II.

La condena y/o absolución decretada por dichos Juzgados, no impedirá la aplicación de las sanciones tipificadas en el presente pliego de bases y condiciones, siempre que no se haya aplicado una sanción administrativa por el mismo hecho.-

XI.- En todos los casos de montos adeudados, se cobrarán los intereses moratorios correspondientes, de acuerdo a la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente.

Todos los términos indicados en los párrafos precedentes transcurrirán de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte del EMDeR.

SANCIONES

1.- Cuando la infracción cometida fuera la falta de pago de montos adeudados a la Municipalidad de General Pueyrredon y/o a Entes Descentralizados en concepto de impuestos, tasas o recuperos.

- Hasta quince (15) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta el 40% del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Entre quince (15) y sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 70% del monto del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Después de los sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 100% del monto del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.

2.- Cuando la infracción cometida fuera la falta de constitución y/o actualización de garantías, su complemento o integración en caso de haber sido afectadas, constitución de seguros fuera de término, como así también la falta de pago de canon y sus intereses devengados o su pago parcial, y/o falta de pago de multas o sanciones impuestas.

- Hasta quince (15) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta el 50% del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Entre quince (15) y sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 70% del monto del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Después de los sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: caducidad de la concesión y pérdida de la Garantía Contractual.

3.- Cuando la infracción cometida fuera el no cumplimiento de los plazos determinados en el Pliego o por el EMDeR para la presentación de documentación, planos, comprobantes, modificaciones o refacciones y en general la inobservancia de las obligaciones impuestas por este Pliego, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Primera Infracción: multa de hasta 40% del canon.
- Segunda Infracción: multa de hasta 60% del canon
- Tercera Infracción: multa de hasta 100% del canon.
- Cuarta Infracción: caducidad de la concesión y pérdida de la garantía.

4.- Cuando se constatare:

- a) La no prestación del servicio durante los días y horarios mínimos establecidos en el presente Pliego.
- b) Prestarlo en forma defectuosa o en contravención a las reglamentaciones fijadas por el presente y demás normativa establecida o a establecerse.
- c) Falta total o parcial de higiene, en el local y áreas concesionadas.
- d) Falta de mantenimiento de los sectores y de su equipamiento.
- e) Faltas cometidas por el concesionario o sus dependientes respecto de la excelencia en la prestación del servicio (mala atención, falta de higiene del personal, etc.).
- f) Cualquier otra acción u omisión que configure falta en la prestación del servicio o su prestación defectuosa a criterio del EMDeR.

Se impondrán las siguientes sanciones:

- Primera infracción: multa de hasta el 40% del canon.
- Segunda infracción: multa de hasta el 60% del canon.
- Tercera Infracción: multa de hasta 100% del canon.
- Cuarta Infracción: caducidad de la concesión y pérdida de la garantía.

5.- Corresponderá la caducidad, importando ello la afectación de la garantía contractual oportunamente constituida en favor del EMDeR:

- a) Cuando el concesionario por su culpa o dolo produjera daños de entidad manifiesta al local y/o áreas concesionadas.
- b) Cuando transfiera la concesión sin autorización del EMDeR.
- c) En caso de quiebra, concurso preventivo, fusión, escisión o transformación de la sociedad sin previa autorización del EMDeR.
- d) Dar otro destino al local o no ajustarse estrictamente al mismo

6.- Corresponderá revocación de la adjudicación y/o caducidad -según corresponda- y pérdida de las Garantías constituidas, cuando la infracción cometida fuera:

- a) El falseamiento de datos o documentación presentada ante el EMDeR.
- b) La no presentación a la firma del contrato.

7.- Cuando la infracción cometida fuera:

- a) No asumir las responsabilidades respecto al personal.
- b) No asumir las responsabilidades civiles que le correspondan.

Se aplicarán las siguientes sanciones:

- Primera infracción: multa de hasta el 40% del canon.
- Segunda infracción: multa de hasta el 70% del canon.
- Tercera Infracción: multa de hasta 100% del canon.
- Cuarta Infracción: caducidad de la concesión y pérdida de la garantía.

8.- Ante el fallecimiento o incapacidad del concesionario, la no presentación de la documentación exigida a los herederos, dentro del plazo otorgado al efecto, dará lugar a la caducidad de la concesión y pérdida de la Garantía Contractual.

9.- Las infracciones a las obligaciones emergentes del Pliego que no estén expresamente previstas se sancionarán:

- Primera infracción: multa de hasta el 50% del canon.
- Segunda infracción: multa de hasta el 70% del canon.
- Tercera Infracción: multa de hasta 100% del canon.

- Cuarta Infracción: caducidad de la concesión y pérdida de la garantía.

El canon que se tomará de base para cuantificar las sanciones será el oficial o el ofrecido por el concesionario, si fuere mayor.

ANEXO I

PERSONA FISICA:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y N° de Documento
- Cónyuge
- Profesión
- N° Inscripción de Ingresos Brutos
- Domicilio
- Domicilio legal
- Manifiesto con carácter de declaración jurada que todos los datos consignados son los correctos en los términos del artículo 3° y 15° del P. B. C. que declaro conocer y aceptar.-

PERSONA JURÍDICA:

- Razón o Denominación Social
- Domicilio
- Domicilio legal
- N° de Inscripción Personería Jurídica - Fecha
- Fecha de cierre de ejercicio.
- Apoderado o Representante - Acreditado por - Fecha
- N° de C.U.I.T.
- Manifiesto con carácter de declaración jurada que todos los datos consignados son los correctos en los términos del artículo 3° y 15° del P.B.C. que declaro conocer y aceptar.

ANEXO II

AL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION:

Por medio de la presente, declaro/amos conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones compuesto de (.....) fojas y (.....) Anexos, que rige el llamado a Concurso de Precios para adjudicar la prestación del Servicio Gastronómico dentro del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, y de su área de expansión, y cuyas cláusulas acepto/amos sin condicionamiento alguno.

Declaro/amos bajo juramento no estar comprendido/s en los impedimentos de concurrencia que determina el citado pliego en el art. 4°.

(Lo expuesto precedentemente, revestirá el carácter de declaración jurada a los efectos legales que correspondan).

Asimismo, me/nos someto/emos expresamente a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia a todo fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en la calle N° , piso , dto..... , of de la ciudad de Mar del Plata.-

El/Los que suscribe/imos la presente en calidad de(1), circunstancia que se acredita con.....(2).

firma y aclaración

1 - Titular, representante legal, apoderado, etc.

2 - No llenar cuando es titular solamente.

ANEXO III

O F E R T A

Vengo/imos a formular oferta para que se me/nos adjudique la prestación del Servicio Gastronómico dentro del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, ubicado en la localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado a Concurso de Precios.

Ofrezco/emos pagar:

En concepto de Canon MENSUAL: PESOS (\$.....).

firma y aclaracion

ANEXO IV

AL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION:

Vengo/imos por la presente a realizar Donación Expresa a favor del Ente Municipal de Deportes y Recreación de los muebles, mercaderías, enseres, instalaciones y demás elementos que no se hubieran retirado del local y/o módulos concesionados para la fecha en que resulte exigible la entrega de estos, libres y desocupados.

firma y aclaración

ANEXO V

DECLARACION JURADA DE CONCURRENCIA A LOS LOCALES

Por medio de la presente declaro/amos haber concurrido a los locales existentes en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, objeto del presente Concurso de Precios, conocer y aceptar los mismos y sus instalaciones en las condiciones en que se encuentra.

.....
firma/s y aclaración de firma/s

ANEXO VIII

Table with multiple rows and columns containing text, likely a list of items or a schedule. The text is small and partially illegible.

Mar del Plata, 04 de diciembre de 2017

Visto el expediente N° 398/2017 - Cpo 01 – por el cual se tramitan las actuaciones vinculadas con la realización de una Colonia de Verano 2018 y el Programa Guardavidas Juniors a cargo del EMDER a través de la Dirección de Deportes Social dependiente de la Dirección de Política Deportiva del Ente, y.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/7 obra glosado Proyecto Colonia de Verano Deportes Mar del Plata y Programa de Guardavidas Juniors elaborado por la Dirección de Deportes Social.

Que a fs. 2/3, se han determinado los diferentes costos para llevar a cabo el proyecto mencionado.

Que de acuerdo al análisis de costos realizado, la cantidad de participantes estimada y la necesidad de llegar de manera accesible la comunidad se han propuesto las siguientes tarifas mensuales:

- Colonia de Verano 2018:

	Cuota Enero/18	Cuota Febrero/18	Pago total
Cuota por niño	\$ 3,200.00	\$ 3,000.00	\$ 5,500.00
1er. Hermano (10% Descuento)	\$ 2,880.00	\$ 2,700.00	\$ 5,000.00
2do. 3er, etc Hermano (20% Descuento aprox)	\$ 2,600.00	\$ 2,500.00	\$ 4,600.00
Adultos Mayores de 60	Sin Arancel		

EMPLEADOS MUNICIPALES	Cuota Enero/18	Cuota Febrero/18	Pago total
Cuota por niño	\$ 3,000.00	\$ 2,800.00	\$ 5,100.00
1er. Hermano (10% Descuento)	\$ 2,700.00	\$ 2,500.00	\$ 4,700.00
2do. 3er, etc Hermano (20% Descuento aprox)	\$ 2,500.00	\$ 2,300.00	\$ 4,300.00
Adultos Mayores de 60	Sin Arancel		

Cada usuario deberá abonar mensualmente, además de la cuota, para ingresar a la pileta la revisión médica mensual y la cuota de usuario destinada al Fondo del Deporte Amateur.

- Programa Guardavidas Juniors

Guardavidas Juniors (6 encuentros)	Costo total
Por persona	\$ 400.00
Por persona - Empleado Municipal	\$ 300.00

Que la Tesorería no realizará devoluciones de dinero por abandono o cualquier otra causa que de motivo a la suspensión de los programas.

En el caso que se soliciten becas o reducción arancelaria las mismas deberán ser tramitadas mediante nota fundada y se evaluará según cada caso particular y las posibilidades del Ente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Fijar “Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante” las tarifas mensuales para el desarrollo de la Colonia de Verano 2018, de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente:

	Cuota Enero/18	Cuota Febrero/18	Pago total
Cuota por niño	\$ 3,200.00	\$ 3,000.00	\$ 5,500.00
1er. Hermano (10% Descuento)	\$ 2,880.00	\$ 2,700.00	\$ 5,000.00
2do. 3er, etc Hermano (20% Descuento aprox)	\$ 2,600.00	\$ 2,500.00	\$ 4,600.00
Adultos Mayores de 60	Sin Arancel		

EMPLEADOS MUNICIPALES	Cuota Enero/18	Cuota Febrero/18	Pago total
Cuota por niño	\$ 3,000.00	\$ 2,800.00	\$ 5,100.00
1er. Hermano (10% Descuento)	\$ 2,700.00	\$ 2,500.00	\$ 4,700.00
2do. 3er, etc Hermano (20% Descuento aprox)	\$ 2,500.00	\$ 2,300.00	\$ 4,300.00
Adultos Mayores de 60	Sin arancel		

Cada usuario deberá abonar mensualmente, además de la cuota, para ingresar a la pileta la revisión médica mensual y la cuota de usuario destinada al Fondo del Deporte Amateur.

ARTICULO 2°: Fijar “Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante” las tarifas para el desarrollo del Programa Guardavidas Juniors, de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente:

Guardavidas Juniors (6 encuentros)	Costo total
Por persona	\$ 400.00
Por persona - Empleado Municipal	\$ 300.00

ARTICULO 3º: La Tesorería no realizará devoluciones de dinero por abandono de la Colonia de Vacaciones y del Programa de Guardavidas Juniors o cualquier otra causa que de motivo a la suspensión de la misma.

ARTÍCULO 4º: En el caso que se soliciten becas o reducción arancelaria las mismas deberán ser tramitadas mediante nota fundada y se evaluarán según cada caso particular y las posibilidades del Ente.

ARTICULO 5º: El ingreso que genere lo dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la cuenta Tipo 12 – Clase 9 – Concepto 02 – Subconcepto 00 (Ingresos Varios), del cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Gestión, la Contaduría y Tesorería y elévese al Departamento Ejecutivo a los efectos de remitir al Honorable Concejo Deliberante.

REGISTRADA BAJO EL N° 596/2017

Mar del Plata, 05 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 151/2017 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2017.

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 09 de Junio del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 0427/2017.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2017 – los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 19 de Octubre de 2017, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Handball, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Intercolegiales 2017 bajo la modalidad convencional y especial hasta el día 02 de Septiembre de 2017, en las canchas ubicadas en el Predio del Complejo Punto Sur, cedido gratuitamente, a saber: 90 partidos juveniles a pesos doscientos noventa y dos (\$ 292.-) cada uno correspondiente a Factura “C” N° 0001 00000127.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 151/2017 Cpo 1– Intercolegiales 2017 hasta el día 02 de Septiembre de 2017, por un monto total de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 26.280.-), correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000127, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas –Otros-), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 597/2017

Mar del Plata, 06 de diciembre de 2017

VISTO el Expediente N° 151/2017 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2017.

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 09 de Junio del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 0427/2017.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2017 – los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 19 de Octubre de 2017, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol de Salón, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Intercolegiales 2017 bajo la modalidad convencional y especial hasta el día 19 de Octubre de 2017, en las canchas ubicadas en el Predio del Complejo Punto Sur, cedido gratuitamente, a saber: 54 partidos de fútbol de salón a pesos doscientos ochenta y ocho (\$ 288.-) cada uno; 10 árbitros zonales colegial EPB por jornada doble a pesos setecientos treinta y seis (\$ 736.-) cada uno, correspondiente se adjunta Factura “C” N° 0001 00000126

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 151/2017 Cpo 1– competencias intercolegiales 2017, hasta el día 19 de Octubre de 2017, -Fútbol de Salón y Árbitros Zonales EPB-, por un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 22912.-), correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000126, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas – Servicios Técnicos y Profesionales - Otros-), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 598/2017

Mar del Plata, 06 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 150/2017 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2017.

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 06 de Septiembre del año en curso con la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped, registrado bajo el N° 066/2017.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la citada Asociación por su intervención en las Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2017, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social de fecha 19 de Octubre, la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped coordinó la fiscalización de la disciplina HOCKEY SOBRE CESPED, dentro del marco del Programa Barrial de Desarrollo 2017, a saber: Pesos trescientos noventa (\$ 390.-) por jornada, por árbitro realizándose una jornada con 04 árbitros correspondientes a Recibo “C” 0001 00001857.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Amateur de Hockey sobre Césped, CUIT N° 30-68142564-7, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 150/2017 Cpo 1, Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2017, por un monto total de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1560.-) correspondiendo a Recibo C N° 0001 00001857, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-04-3-4-9-0 (Escuelas Deportivas y Servicios Sociales-Servicios Técnicos y Profesionales-Otras), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 599/2017

Mar del Plata, 06 de diciembre de 2017.

Visto el Expediente N° 152/2017 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con los Programas Provinciales 2017

Que en el citado Expediente, obra glosado el Convenio celebrado el día 12 de Junio del año en curso con la Federación Marplatense de Atletismo, registrado bajo el N° 048/2017

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Federación Marplatense de Atletismo por su intervención en los Programas Provinciales 2017, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 16 de Noviembre, la Federación Marplatense de Atletismo, fiscalizó la disciplina Atletismo, dentro del marco de la Etapa Regional de los Juegos Juveniles Bonaerenses realizada los días 16 y 22 de Agosto de 2017, en la modalidad Convencional y Especial, a saber: Convencional 30 jueces jornada completa a pesos trescientos dieciocho (\$ 318.-) c/u= \$ 9540; Extensión de la Jornada por dos horas con 30 jueces a pesos cien (\$ 100.-) por hora cada uno. = \$ 6000.-; Coordinación de Jueces, Distribución, Fotocopiadora Jornada Doble \$ 2113.-; Especial 30 jueces jornada completa a pesos trescientos dieciocho (\$ 318.-) c/u= \$ 9540; Coordinación de Jueces, Distribución, Fotocopiadora Jornada Doble \$ 2113; correspondiente a Factura "C" N° 0001 00000014.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Federación Marplatense de Atletismo, CUIT 30715529269, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 152/2017, por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 29306.-), correspondiendo a Factura "C" N° 0001 000000014, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-07-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales - Otros), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 600/2017

Mar Del Plata, 06 de diciembre de 2017.

VISTO la solicitud presentada por el Agente VICTOR HUGO ALMADA - Legajo 20368- para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que el Área Antigüedades de la Dirección de Personal ha informado que el mencionado agente ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 26 de noviembre 2017.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 13° considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibida en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de noviembre de 2017, al Agente VICTOR HUGO ALMADA – Legajo 20368– quien reviste con el cargo de Capataz General con 50 horas cátedra semanales – CF 6-18-71-01 -, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal. 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 601/2017

Mar del Plata, 07 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 146/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a Atlantis Remo, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento, correspondiendo esta entrega al segundo cuatrimestre del 2017.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del “EMDER- Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista de Remo: Soria, Emiliano Agustín (DNI 414.078.400); por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER – MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (“Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 5º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 602/2017

Mar del Plata, 07 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 129/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la FENBAS (Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior la deportista de Natación: Zúdor Ferrari, Juaquina (DNI 45.521.852) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER – MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 603/2017

Mar del Plata, 11 de diciembre de 2017.

VISTO, el expediente N° 422/2016 a través del cual se siguen las actuaciones relacionadas con la cesión de uso del estadio Polideportivo "Islas Malvinas" sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" a la Federación Argentina de Gimnasia Aeróbica, para la realización del Evento Selectivo Regional y Final", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato registrado bajo el N° 23/2017, se autorizo a la Federación Argentina de Gimnasia Aeróbica el uso de las instalaciones del Polideportivo "Islas Malvinas".

Que en cumplimiento de la Cláusula Vigésima del Contrato referido la firma constituyo Garantía de Contrato mediante Póliza de Caucción N° 245587 Prudencia Seguros, por un importe de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000.-), Recibo N° 873 de la Tesorería de este Ente.

Que la Institución, por Nota de fecha 11 de diciembre de 2017 solicita la devolución de mencionada Garantía.

Que la Dirección General de Infraestructura informa que las instalaciones han sido restituidas en condiciones normales, no habiéndose registrado daños.

Que a fjs. 74 la Tesorería informa que no existen sumas pendientes de pago.

Que habiendo finalizado el evento objeto del Contrato y no existiendo obligaciones pendientes, corresponde proceder a la devolución de la garantía mencionada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Tesorería del EMDER a efectuar la devolución de la Garantía de Contrato constituida por la Federación Argentina de Gimnasia Aeróbica mediante Póliza de Caucción N° 245587 Prudencia Seguros . por un importe de Pesos Trescientos Mil (180.000.-), Recibo N° 873 de la Tesorería de este Ente.

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del Emder.

REGISTRADA BAJO EL N° 604/2017

Mar del Plata, 11 de diciembre de 2017.

Visto la necesidad de crear un Registro Municipal de grupos de entrenamiento, acondicionamiento físico , running y otras disciplinas dentro del Partido de General Pueyrredon, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 15.120, prevé entre las funciones a cargo del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) en su Artículo 3º) Inciso i): Planificar, ejecutar, coordinar y controlar actividades deportivas y recreativas para la comunidad marplatense y turística, con objetivos de esparcimiento e integración comunitaria, en escenarios naturales de la ciudad.

Que durante los últimos años el Running se ha convertido en una de las principales actividades deportivas - recreativas, practicadas por un importantísimo número de vecinos de la ciudad.

Que asimismo además del Running cabe destacar el crecimiento de la práctica de otras disciplinas como yoga, Training, y Roller, entre otras.

Que todo ello ha redundado en la formación de un número significativo de grupos de deportistas participantes, que realizan su actividad bajo la supervisión y enseñanza de profesionales del deporte del que se trate.

Que se propone la creación de un registro para la inscripción de quienes reuniendo las condiciones exigidas por la presente normativa, requieran desempeñar las actividades.

Que, en virtud de ello, resulta necesario reglamentar los requisitos que deben cumplimentar quienes se inscriban en tal registro.

Que estos requerimientos han sido comunicados y puestos a consideración de asociaciones locales y deportivas.

Que como Ente rector de las actividades deportivas y recreativas del Partido de General Pueyrredon, el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), tendrá a su cargo el manejo del referido registro.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Crear el “Registro Municipal de entrenamiento, acondicionamiento físico, running, y otras disciplinas dentro del ámbito del Partido de Gral. Pueyrredon”, el cual dependerá de la Dirección General de Política Deportivas del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Toda persona física, entidad y/o empresa que realice actividad, deberá como condición previa e ineludible para el inicio de sus actividades, inscribirse en el Registro creado por el Artículo 1º de la presente, debiendo presentar a tales fines la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada respecto de la modalidad de la enseñanza: arancelada o gratuita. En el primer caso deberá declarar el valor de la tarifa, y acreditar las respectivas inscripciones impositivas, en caso de corresponder.
3. Acreditar la contratación de Seguro de Responsabilidad cuya cobertura ampare a las personas que realicen la actividad bajo su dirección y cuidado.
4. Acreditar la contratación de un servicio de emergencias médicas permanente que dé cobertura a la actividad.
5. Contar con botiquín de primeros auxilios, y acreditar capacitación en Primeros Auxilios. El EMDER, dictará los respectivos cursos a través del “Instituto Arístides Hernández”.
6. El instructor a cargo del Grupo inscripto deberá ser mayor de 21 años, y contar con título habilitante de Profesor de la Educación Física, o Instructorado cuyo título emane de Institución reconocida.
7. El responsable del grupo o entrenador deberá exigir a los asistentes un certificado de apto medico a los que realicen la actividad.

ARTICULO 3º.- La documentación solicitada en Artículo 2º, del presente reglamento, deberá ser exhibida en un lugar visible conjuntamente con el número de Registro Municipal otorgado por el EMDER.

ARTICULO 4°.- Lo establecido en la presente Resolución no implica conceder autorización de uso de la vía o espacios públicos. En caso de resultar necesario tales autorizaciones a los fines de realizar las actividades deportivas, el responsable deberá solicitar el respectivo permiso por ante el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5.- Toda actividad deberá estar a cargo del Profesional inscripto en el presente Registro, quedando terminantemente prohibida su delegación en terceras personas que no cuenten con tal inscripción.

ARTICULO 6°.- El Instituto Superior de Formación Docente “Aristides Hernández”, colaborará en la capacitación de los profesionales a cargo de los grupos.

ARTICULO 7°.- Las personas, entidades y/o empresas que queden alcanzados por la reglamentación, tendrán un plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente, para inscribirse en el registro, y así adecuarse a las exigencias y requisitos establecidos por el mismo.

ARTICULO 8°.- La actividad podrá ser realizada en espacios públicos, siempre que éstos no se vean alterados en su uso primario, ni se obstaculice la circulación natural de peatones o de vehículos.

ARTICULO 9°.- Los grupos de entrenamiento, acondicionamiento físico, running, y disciplinas como yoga, Training, y Roller, entre otras, no utilizarán los espacios equipados, recursos o servicios de uso público como elementos de entrenamiento ni de sostén de los mismos.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 605/2017

Mar del Plata, 13 de diciembre de 2017.

Visto el expediente N° 257/2017 – Cpo 01 a través del cual se siguen las actuaciones relacionadas con la cesión de uso del “Campo de Doma sito en la Laguna de los Padres”, y

Considerando:

Que mediante contrato registrado bajo el N° 132/2017, se autorizó al Sr. Luciano Sabugal, D.N.I. Nro. 34.121.810, el uso de las instalaciones referidas a los fines de realizar una Fiesta Criolla, los días 09 y 10 de diciembre de 2017.

Que en cumplimiento de la Cláusula Decimo Sexta del instrumento referido, el Permisionario constituyó una Garantía de Contrato en efectivo por un importe de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) conforme obra en recibo Nro. 759 emitido por la Tesorería del Ente, conforme obra a fs. 25 de estas actuaciones.

Que con fecha 11 de diciembre de 2017, el Señor Luciano Sabugal mediante Nota registrada bajo el Nro. 1649/17 solicita la Devolución de la Garantía constituida.

Que de acuerdo al informe del Jefe de Escenario de la Laguna de Los Padres, que obra a fs. 41, se informa que dicho escenario fue entregado en condiciones normales.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a proceder a la devolución de la garantía de contrato constituida por el Sr. Luciano Sabugal, según Recibo N° 759 obrante a fs. 25 del Expte N° 257/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del Emder.-

REGISTRADA BAJO EL N° 606/2017

Mar del Plata, 13 de diciembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 128/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Federación Marplatense de Atletismo, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para la deportista de Atletismo: Llanos, Yamil Elizabeth (DNI 43.246.057) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 ("Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes-Becas") del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 607/2017

Mar Del Plata, 13 de diciembre de 2017.

VISTO la solicitud presentada por el Agente ENRIQUE ALEJANDRO AYALA BRONIA - Legajo 16409- para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que el Área Antigüedades de la Dirección de Personal ha informado que el mencionado agente ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 26 de octubre 2016.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 13° considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibida en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de octubre de 2016, al Agente ENRIQUE ALEJANDRO AYALA BRONIA – Legajo 16409– quien reviste con el cargo de Director de 1era. Enseñanza Media Técnica y Agraria – CF 9-78-99-01 – y con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 horas cátedras semanales – CF. 9-80-12-01–, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.; por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal. 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 608/2017

Boletín N° 2441 fecha 9-01-2018			
ENTES	fecha	Tema	Página
		Resoluciones de EMVIAL	2 a 5
		Resoluciones de EMSUR	5 a 8
		Decretos del HCD	8 a 11
		Resoluciones de EMDER	11 a 43
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	